



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEDICADAS
AL RAMO FERRETERO DEL MUNICIPIO TRUJILLO**

AUTORA
Br. Maria Auxiliadora Roman
C.I. N° 17.347.597

Septiembre, 2010



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEDICADAS
AL RAMO FERRETERO DEL MUNICIPIO TRUJILLO**

AUTORA
Br. Maria Auxiliadora Roman
C.I. N° 17.347.597
TUTOR
Lcdo. Edgar Morales

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO ANTE LA ILUSTRE UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARCIAL PARA OPTAR AL TITULO
DE LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA**

Septiembre, 2010

DEDICATORIA

Primero que todo ofrezco mi más sincero agradecimiento y dedico este éxito a:

Dios Todopoderoso por iluminar mi vida y mi camino y por darme la oportunidad de seguir y guiar cada uno de mis pasos para lograr una de las principales metas que me he propuesto en mi vida.

A mis padres por apoyarme y ayudarme en todo momento de todas las maneras posibles, sin su apoyo mi camino hubiese sido muy difícil gracias por confiar y creer en mí.

A mis hermanos por ayudarme y entenderme cuando mas necesite se que este logro lo van a ver como un ejemplo para que ustedes alcancen todas su metas también y saben que siempre tendrán mi apoyo.

A mis amigos por no abandonarme a pesar de todos los momentos que algunas veces no compartimos, gracias por estar conmigo y preocuparse por que todo siempre estuviera bien muchas gracias por su apoyo es un honor contar con unos grandes amigos como ustedes.

A todas las personas que de alguna manera estuvieron conmigo en momentos buenos y malos se que dios los ayudara siempre y yo se los agradeceré eternamente.

Muchas gracias los quiero mucho

María Auxiliadora

AGRADECIMIENTO

Agradezco este éxito importante a:

La Universidad de los Andes especialmente al Núcleo Universitario “Rafael Rangel” por darme la oportunidad de ser una de sus alumnas, es un orgullo ser egresada de tan importante casa de estudios, fundadora de grandes profesionales reconocidos en diferentes sitios del país y del mundo.

A sus profesores por siempre preocuparse a enseñar todos sus conocimientos para poder formar y capacitar a alumnos que en el futuro como hoy son y serán excelentes profesionales.

Al profesor Lcdo. Edgar Morales por impartirme sus conocimientos y guiarme en mi trabajo de grado, muchas gracias.

A mis validadores por ayudarme, corregirme y aconsejarme. Gracias por su ayuda y colaboración.

A todos mis profesores de la Universidad de Los Andes fue y seguirá siendo un honor haber sido una de sus alumnas, estoy muy agradecida porque gracias a ustedes hoy somos unos profesionales que comienzan a impartir y practicar todos los saberes y conocimientos que nos inculcaron, ojala existan en el futuro muchos profesionales para que formen como ustedes lo hicieron mas hombres y mujeres capaces para sacar al país adelante.

Muchas gracias...

María Auxiliadora

ÍNDICE GENERAL

	Págs.
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE GENERAL	v
INDICE DE TABLAS	vii
INDICE DE GRAFICOS	viii
RESUMEN	ix
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	12
Formulación del Problema	16
Sistematización del problema	16
Objetivos de la Investigación	16
Justificación e importancia	16
Delimitación de la investigación	17
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación	18
Bases Teóricas	21
Bases Legales	43
Mapa de Variables	51
CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	52
Diseño de la Investigación	52
Población	53
Técnicas para la recolección de información	54
Validez y confiabilidad	55

Presentación de los resultados	55
CAPÍTULO IV: ANALISIS Y PRESENTACION DE LOS RESULTADOS	
Análisis y Presentación de los Resultados	56
CAPÍTULO V CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	73
Recomendaciones.....	74
REFERENCIAS BIBLOGRAFICAS	76
ANEXOS	
Anexo I. Instrumento de recolección de datos	
Anexo II. Validaciones	

INDICE DE TABLAS

Tabla		Págs.
1	Registro del contribuyente	57
2	Obligación de emitir facturas	57
3	Declarar y pagar el impuesto	59
4	Obligación de llevar libros	60
5	Conservar documentos	62
6	Denominación de "Factura"	63
7	Numeración consecutiva y única	64
8	Número de control consecutivo y único	65
9	Domicilio completo del vendedor	66
10	Domicilio completo del comprador	68
11	Denominación social del impresor del documento	69
12	Multas en unidades tributarias	70
13	Clausura de establecimientos	71

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico		Págs.
1	Obligación de emitir facturas	58
2	Declarar y pagar el impuesto	59
3	Obligación de llevar libros	61
4	Conservar documentos	62
5	Denominación de "Factura"	64
6	Número de control consecutivo y único	65
7	Domicilio completo del vendedor	67
8	Domicilio completo del comprador	68
9	Denominación social del impresor del documento	69
10	Multas en unidades tributarias	70
11	Clausura de establecimientos	72



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEDICADAS
AL RAMO FERRETERO DEL MUNICIPIO TRUJILLO**

Autor: Maria Auxiliadora Roman

Tutor: Lcdo. Edgar Morales

Año: 2010

RESUMEN

El propósito fundamental de la presente investigación fue determinar el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas ferreteras del municipio Trujillo, en cuanto a la metodología utilizada en la investigación fue de tipo descriptivo enmarcada en un diseño de campo, pues ésta permite recoger los datos directamente de la realidad, a una población objeto de estudio de nueve (9) empresas ferreteras, a quienes se les aplicó un instrumento de recolección de datos conformado por 23 ítems relacionados con la variable en estudio. La investigación se fundamentó en la información obtenida por el instrumento utilizado, la cual permitió concluir que en su totalidad emiten facturas o documentos que respalden cada una de sus ventas, las cuales son debidamente registradas en los libros contables que exige el Código de Comercio cumpliendo así con el deber de registrar ordenada y cronológicamente sus operaciones, asimismo se observó que en caso de algún inconveniente en el sistema la sustituyen por formas manuales o notas de entrega, asimismo se conoció que estos documentos contienen todas las especificaciones exigidas por la providencia 0257, igualmente se pudo conocer que algunos de estos comerciantes han sido multados en unidades tributarias y con la clausura de sus establecimientos a causa de fallas u omisiones en las declaraciones del IVA, estas acciones les permitieron generar conciencia tributaria por lo que en adelante su postura ante el cumplimiento de deberes formales ha sido más responsable y cuidadosa.

Palabras claves: deberes formales, IVA, empresas ferreteras.

INTRODUCCION

La recaudación de impuestos es la actividad desarrollada por la administración tributaria, que consiste en la percepción monetaria como consecuencia de la aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país, la cual se justifica a partir de la presencia de la necesidad sentida por la sociedad de que se le garantice la satisfacción de una amplia gama de carencias donde el estado debe contar con recursos para asegurar la provisión de bienes y servicios que satisfagan tales necesidades.

Con respecto al Impuesto al Valor Agregado, como deber formal éste constituye un impuesto indirecto, porque grava las manifestaciones mediatas de las riquezas o manifestación de la capacidad contributiva, pero no da certeza de riqueza. Además es un impuesto real, porque no toma en consideración la capacidad económica del contribuyente, esto significa que para este impuesto no es relevante las cualidades individuales o condiciones subjetivas del contribuyente y proporcional porque opera en base al principio de proporcionalidad, manteniendo una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada. Éste impuesto forma parte importante del conjunto de deberes formales, que engloban el aumento del aporte de este impuesto al sistema tributario venezolano.

En vista del valor tributario que tiene el IVA en el país y al hecho de que la percepción de ingresos propios estatales, incidan directamente sobre el mismo, surge la presente investigación, la cual tiene como objetivo general determinar el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas ferreteras del municipio Trujillo.

El estudio se estructurado en cuatro (4) capítulos, los cuales se describen a continuación: Capítulo I. El Problema, en el mismo se expreso claramente el planteamiento de problema, la formulación de la problemática

encontrada, los objetivos de la investigación, subdivididos en general y específicos; la justificación y delimitación de la investigación. Capítulo II. Marco teórico, dentro del mismo se plantearon las bases teóricas referencias y conceptuales en las que se fundamente la investigación. Capítulo III. Marco metodológico, en esta etapa se definieron el diseño metodológico y el tipo de investigación a aplicar durante el desarrollo del trabajo. Capítulo IV, presenta el análisis e interpretación de los resultados arrojados con la aplicación del instrumento de recolección de datos. En el Capítulo V; se exponen las conclusiones argumentadas en los datos generados con la aplicación del instrumento, así como las respectivas recomendaciones con el objeto de solventar la problemática expuesta en la investigación

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas que sustentan la investigación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La administración tributaria es una estructura fundamental en la organización jurídica del estado venezolano, razón por la cual busca verificar el correcto cumplimiento de los contribuyentes de los distintos impuestos que conforman los ingresos en materia de tributos, este sistema ha ido evolucionando y madurando paulatinamente, para así lograr la integración entre las características de los tributos que lo conforman y las particularidades y necesidades económicas del país.

Asimismo, dispone de amplias facultades de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de los deberes formales, representados por todas las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros (sujeto pasivo), en atención a las disposiciones establecidas en las leyes que regulan la materia tributaria. Los deberes formales se relacionan a las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT).

En este sentido, el Impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto nacional a los consumos que tiene que ser abonado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto, así como sobre la realización de determinadas obras y locaciones, formando parte del grupo de impuestos a las ventas, el cual afecta al consumidor a través de industriales, ya que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes.

La implantación del IVA en Venezuela ha originado un proceso de transformación a través de cobro, tal como lo exponen Alvarado y Cruz (2003: 55)

Este impuesto grava el valor en las distintas etapas por las que pasan los bienes desde su producción o importación hasta que llega al consumidor. Ese valor viene a ser el que se refleja en la factura como consecuencia de una venta o una compra realizada por una organización; la empresa debe calcular mensualmente su deuda tributaria depositaria en el banco a la orden del fisco determinando el impuesto del total de sus ventas, que representa el llamado débito fiscal y deduciendo el total de impuesto pagado por sus compras, que representa el denominado crédito fiscal.

Ahora bien, los artículos 1 y 3 de la Ley del IVA tipifican el presupuesto establecido, pues determinan las situaciones que van a causar obligaciones potenciales tributarias que deben ser cumplidas por los contribuyentes del impuesto. Según Garay (2001) los contribuyentes son todos los sujetos pasivos que están directamente obligados por su propia situación ante el Fisco, y que puede ser cualquier persona física o jurídica. Por otra parte Vargas (2003) en concordancia con el artículo 7 de la Ley del IVA define los contribuyentes ordinarios como todas las empresas constituidas como sociedades mercantiles, los institutos autónomos y los demás entes descentralizados y desconcentrados de la República. Estos contribuyentes están obligados a cumplir con sus deberes formales según lo establecido en el artículo 23 del Código Orgánico Tributario (2001).

Dentro de este contexto se ubican las empresas ferreteras pertenecientes al sector comercial que se dedican o realizan el acto propio de comercio y su función principal es la compra-venta de productos terminados en la cual interfieren dos intermediarios que son el productor y el consumidor, en el municipio Trujillo existen actualmente alrededor de nueve (9) empresas dedicadas al comercio ferretero las cuales deben cumplir con los deberes formales del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a fin de evitar sanciones administrativas que pudiesen incluir el cierre del establecimiento, en concordancia con el artículo 102 del Código Orgánico Tributario.

En este orden de ideas se visitaron dichas empresas con el objeto de indagar sobre los factores que inciden en el cumplimiento de los deberes formales del IVA, así como obtener información acerca de los procedimientos de control de las operaciones ejecutadas (compra-venta) y con ello poder verificar el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas ferreteras del municipio Trujillo, ante este primer contacto con la población a estudiar se pudieron evidenciar algunas debilidades con respecto a las obligaciones tributarias.

Entre las fallas encontradas se encuentran que en algunas de estas empresas no mantienen los libros contables dentro del establecimiento, desconociéndose el motivo de la ausencia, sin embargo a través de conversaciones sostenidas con los representantes de las mismas, se pudo conocer que llevan un registro actualizado y cronológico de sus transacciones comerciales, las facturas se elaboran en forma manual y en formatos preestablecidos.

Además de lo planteado, estas empresas parecieran no contemplar la importancia del aseguramiento de los procedimientos correspondientes a el manejo de la información contable, argumentando que ante una fiscalización o procedimiento por parte de la administración tributaria, ellos contratan los servicios de un contador externo que solucione sus anomalías, por otro lado se pudo observar que existen debilidades en el archivo de documentos que respalden su actividad comercial (facturas, notas de debito, notas de crédito), que podrían limitar una conciliación entre sus inventarios. La persistencia de este tipo de situaciones podría originar inconsistencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que traería como consecuencia en caso de una fiscalización, en multas o cierre del establecimiento.

En virtud de lo antes planteado y presumiendo el incumplimiento de determinados deberes formales, se hace necesario realizar la presente investigación con el objeto de orientar a los representantes de las empresas ferreteras acerca de las medidas que deben adoptar en consideración al

cumplimiento de los deberes formales del IVA, razón por la cual se plantea como interrogante de la investigación:

Formulación del problema

¿Como es el cumplimiento de los deberes formales del IVA en las Empresas Comerciales dedicadas al ramo Ferretero del municipio Trujillo?

Sistematización del problema

¿Cuáles son las obligaciones fiscales del IVA que cumplen las Empresas Comerciales dedicadas al ramo Ferretero del municipio Trujillo?

¿Cuáles son los requisitos que establece la providencia 0257 con relación a la facturación de las ventas, en las Empresas Comerciales dedicadas al ramo Ferretero del municipio Trujillo?

¿Cuáles son las acciones sancionatorias que puede generar el incumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas ferreteras del municipio Trujillo?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas ferreteras del municipio Trujillo.

Objetivos específicos

1.- Describir las obligaciones fiscales del IVA que cumplen las Empresas Comerciales dedicadas al ramo Ferretero del municipio Trujillo

2.- Identificar los requisitos que establece la providencia 0257 con relación a la facturación de las ventas, en las Empresas Comerciales dedicadas al ramo Ferretero del municipio Trujillo.

3.- Determinar las acciones sancionatorias que puede generar el incumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas ferreteras del municipio Trujillo

Justificación

Los antecedentes, conceptos y teorías utilizadas para fundamentar esta investigación, se relacionan específicamente al cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado. Así como a aspectos relacionados a las obligaciones tributarias, Normas y principios que la regulan, documentos exigidos como amparo de las ventas entre otros considerados importantes que hagan mención al tema en estudio.

Metodológicamente, la presente investigación buscó aportar aprendizajes que puedan ser utilizados como herramienta para futuras investigaciones, pues su estructuración se estableció y dirigió bajo métodos científicos, utilizando instrumentos de recolección de datos acordes para el caso, bibliografía, referencias actualizadas del tema y otros estudios, orientados a encontrar alternativas de solución en lo referente a al cumplimiento de los deberes formales.

Desde un punto de vista práctico, las empresas comerciales están obligadas a cumplir con sus deberes en cuanto al Impuesto al Valor Agregado se refiere. De allí la importancia del trabajo del Contador Publico que debe estar alerta ante el cumplimiento de dichas obligaciones en materia de tributo, ya que en caso contrario se convierte en un ilícito tributario generando posibles sanciones. A través de la presente investigación se pretendió detectar todas las deficiencias en torno al cumplimiento de los deberes formales del IVA así como incentivar a tomar más responsabilidad ante la Administración Tributaria.

Delimitación

La investigación hizo énfasis en el cumplimiento de los deberes formales de IVA en las Empresas Comerciales dedicadas al ramo Ferretero del municipio Trujillo, la cual se ubicó dentro de la línea de investigación de tributos establecida por el Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y Contables de la Universidad de Los Andes, Núcleo Trujillo.

En cuanto al espacio geográfico de interés de la investigación éste lo constituyo las Empresas Comerciales dedicadas al ramo Ferretero del municipio Trujillo, Estado Trujillo. Los sujetos de los cuales se intentó recolectar la información a través del cuestionario, está representado por los Contadores Públicos que tengan relación de dependencia con las Empresas Ferreteras del municipio Trujillo, Estado Trujillo.

El estudio de la investigación se enmarcó en información relevante al periodo fiscal 2008, de donde se observó el comportamiento de la variable en estudio, asimismo se estima que el tiempo necesario para el desarrollo de la misma será del mes de Enero 2010 a Julio 2010.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

En el contexto del marco teórico presenta la teoría que sustenta la investigación, y que permite ubicar el problema objeto de estudio dentro del conjunto de teorías relacionadas con el tema cultura organizacional, así como los aspectos teóricos sobre los cuales se fundamenta la investigación.

Antecedentes de la Investigación

Con relación al tema que orienta el desarrollo y cumplimiento de la investigación, se hace mención a algunos antecedentes de diversos trabajos elaborados por parte de investigadores de estudios relacionados con la variable en desarrollo. A continuación se presentan algunos de estos estudios para el soporte de dicha investigación.

Cepeda (2002) en su investigación para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública denominado **Nivel de cumplimiento del Impuesto al Valor Agregado de las pequeñas y medianas empresas de la Zona Industrial Valera**, en la misma se planteó como objetivo general determinar el nivel de cumplimiento de la normativa al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en las pequeñas y medianas empresas (PIMES) de la Zona Industrial de Valera. Adoptando un tipo de investigación descriptiva con diseño de campo, para el cumplimiento del objetivo se escogió una muestra no probabilística de diez empresas de la Zona Industrial Valera. El análisis de los resultados permitió concluir que en la Zona Industrial la actividad económica predominante es la manufacturera, con un ámbito de producción que les lleva a ser contribuyentes del IVA en los plazos establecidos por la Ley; no todas las empresas cumplen el requisito de llevar actualizados los libros exigidos por la Ley (compra y venta) lo que dificulta comprobar las operaciones

financieras de la misma; las visitas o fiscalizaciones a las empresas son dos veces al año y han dado por resultado que algunas empresas sean sancionadas (multadas) luego de la fiscalización. Se recomienda al SENIAT realizar foros o charlas sobre información actualizada referente a los cambios en Gaceta Oficial del IVA.

La pertinencia del antecedente citado con el trabajo que se está desarrollando radica en que el mismo se orientó a determinar el nivel de cumplimiento del IVA, siendo esta la variable principal objeto de estudio de esta investigación, por tal razón se consideraron aspectos importantes con relación al fundamento teórico del Impuesto al Valor Agregado como aporte para estudio.

Ascencio (2002), realizó un trabajo de grado titulado **“Factores que inciden en el incumplimiento del pago del IVA en el municipio Valera”** para la Universidad de los Andes Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. El estudio fue de tipo descriptivo con un diseño de campo, tuvo como objetivo fundamental Determinar los Factores que Inciden en el Incumplimiento del pago del Impuesto al Valor Agregado en el Municipio Valera Estado Trujillo. La población estuvo constituida por doscientos cincuenta y nueve(259) contribuyente sancionados para el año 2001, escogiéndose un tamaño de muestra de 50, a los se les aplico un cuestionario tipo instrumento para la recolección de datos, Finalmente se concluyo, que los factores que inciden en el incumplimiento del pago del IVA son: a) Desconocimientos y falta de interés por los contribuyentes en la ley del IVA. b) Baja motivación de los contribuyentes en cuanto al pago de los impuestos debido al incumplimiento del estado en el mandato constitucional de elevar el nivel de la vida del pueblo. c) Deficiente actuación del SENIAT Valera tanto en el proceso de fiscalización como divulgación tributaria en los contribuyentes.

La información suministrada por este antecedente constituye un aporte significativo para la investigación a realizar, porque Determina los Factores

que Inciden en el Incumplimiento del IVA en el Municipio Valera, es decir, sobre los factores que inciden en el impacto causado por la declaración y el pago de este impuesto que se ha analizado en esta investigación para lograr el objetivo.

Archila (2005) presento un trabajo de grado titulado **Evaluación del Cumplimiento de los Deberes formales del IVA en las empresas farmacéuticas del municipio Valera estado Trujillo**. Para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública, en la Universidad de los Andes “Rafael Rangel”, Estado Trujillo, La investigación tuvo como objetivo evaluar el cumplimiento de los deberes formales del IVA en las empresas farmacéuticas del municipio Valera estado Trujillo. La población estuvo conformada por treinta y nueve (39) contribuyentes ordinarios quienes se estudiaron en su totalidad; se aplicó un cuestionario dirigido a los gerentes o propietarios de las farmacias, contentivo de 25 preguntas con alternativas de respuestas de selección única y múltiple. Los resultados indican que no todas las empresas del sector farmacéutico cumplen con los deberes formales exigidos por la administración tributaria y la Ley, que no están inscritos en el registro de contribuyentes, los registros de las operaciones en los libros especiales de compra - venta y los contables no están actualizados por todas las farmacias como lo especifica la Ley, la declaración y pago del IVA es el deber que se cumple al 100% por las empresas farmacéuticas, con respecto a las notificaciones las empresas que han tenido cambios en su empresa han notificado los cambios ante el SENIAT, finalmente se encontró que las empresas han dado cumplimiento a algunas resoluciones, ordenes y providencias; todo esto comprueba la razón por la cual han sido sancionadas y hasta clausuradas.

Este estudio se vincula con la investigación, porque trata temas relacionados con la variable en estudio, específicamente la evaluación del cumplimiento de los deberes formales del IVA, presentando teorías sobre dicho impuesto, así como factores que inciden en el cumplimiento del mismo

como deber formal, brindando así un marco teórico y metodológico importante para la investigación que se esta desarrollando.

Bases Teóricas

Al realizar esta investigación se hace necesario enfocar algunas teorías que permitan abordar aspectos importantes relacionados con el tema objeto de estudio tomando en consideración posiciones de diferentes autores.

Sistema Tributario

Según Fariñas (1986:87) "...el sistema tributario de un país determinado está constituido por el conjunto de tributos vigentes en ese país, en una determinada época, fundamentalmente el conjunto de impuestos, pero también las tasas y demás tributos especiales".

El sistema tributario ha de lograr la suficiencia recaudación que de él se espera como instrumento destinado a la cobertura de los gastos presupuestarios. Su estudio tiene por objeto examinar las instituciones jurídicas, políticas y sociales de ese país, y de sus recursos y forma de distribución de sus ingresos, así como su sistema económico y su naturaleza geográfica, y hasta sus propias tradiciones. El sistema tributario de un país determinado, será siempre el estudio del ordenamiento legal vigente en ese país.

Principios del Sistema Tributario

1. Estructura Tributaria: Estática y Dinámica: La estructura tributaria se puede examinar en su aspecto estático y en su aspecto dinámico. Se trata dos categorías distintas. La primera, característica del sistema, se refiere a las relaciones generales del mismo, tanto internas como externas que se establecen como consecuencia de la finalidad perseguida con la imposición. La segunda categoría las relaciones que se constituyen entre los impuestos,

comprende aquellas relaciones internas del sistema que, siendo de por sí previsibles, se establecen casi de manera permanente en función de las características de los tributos y cuyos efectos se reputan favorables o desfavorables a la imposición.

2. Neutralidad: Mediante este principio se pretende que el sistema tributario infiera en el menor grado posible en circuito económico, modificando las decisiones de los productores o alterando las preferencias de los consumidores. Atañe como se ve, a las relaciones entre el sistema tributario y el económico.

3. Justicia o Equidad: Este principio trata de balancear de modo equitativo, la distribución del gasto público mediante los tributos y los ingresos nacionales por medio de la imposición que más se conforme a los deseos de la comunidad.

4. Economicidad: Conforme a este principio, un sistema tributario debe estructurarse de modo tal que origine costos mínimos de recaudación y cumplimiento, sin que se resienta su eficiencia. Llevado a la práctica, este principio se traduce en la relación existente entre el total de la recaudación tributaria y los gastos incurridos por el fisco y los contribuyentes para que se obtenga un ingreso. No tiene sentido, sí es mayor el gravamen cancelado que el ingresado.

5. Suficiencia: El sistema fiscal debe procurar un rendimiento equivalente al monto de los gastos públicos que el gobierno decide cubrir con impuestos. Es un concepto relativo porque no hay ninguna norma rígida acerca de cuál debe ser el volumen de los gastos que se deben cubrir con el ingreso obtenido con la recaudación del tributo.

6. Elasticidad: El sistema tributario debe estar estructurado de modo tal, que permita su utilización como instrumento de la política financiera

según las oscilaciones coyunturales. Se debe tener una variedad de tributos, puesto que una escasez de los mismos genera rigidez al sistema.

Sistema Tributario de Venezuela

El sistema tributario de Venezuela siempre tiene que pasar por el estudio de los principios tributarios que se encuentran en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) por lo que es donde tienen su basamento todas las leyes relacionadas con los diversos tributos que hoy existen en Venezuela:

- Principio de Generalidad, artículo 133, toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establece la Ley.
- Principio de Legalidad y No Confiscatoriedad, artículo 317, no podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidas en la Ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otros incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes.
- Principio de Progresividad y Capacidad Contributiva, artículo 316, el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de Progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de tributos. Consideran a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud económica para contribuir con el tributo.

Tributo

Es una prestación obligatoria, por lo general en dinero, que exige el Estado por su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público. Para Villegas (1980) existen muchas definiciones acerca de los tributos, por eso se describirán algunos aspectos importantes:

- Son prestaciones en dinero, es una característica esencial de la economía de cada país, para que se constituya el tributo debe ser valorable a la moneda de curso legal, por ejemplo aquí es en bolívares.

- Exige el Estado, se puede entender que los tributos son prestaciones obligatorias y no voluntarias.

- En virtud de una Ley, no habrá tributo sin una Ley, por lo que la Constitución en su artículo 317 dice: No podrán cobrarse ningún impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidas en la Ley.

En opinión de Valdés (1996:103) "..Tributos son todos los impuestos, las tasas y las contribuciones, engloba todo lo que la Ley dice que hay que pagar al Fisco según las Leyes y ordenanzas vigentes".

La clasificación más aceptada en la doctrina tributaria es: Tasas, Contribuciones e Impuestos. Cada uno de ellos se va a diferenciar fundamentalmente por el hecho imponible.

Tasas: los tributos exigidos por el Estado a través de una Ley, su hecho imponible consiste en la prestación efectiva de un servicio. Se caracterizan porque las mismas se constituyen en el precio que el público paga, una vez que recibe el servicio que le presta el Estado. Por ejemplo: Peaje por el uso de la autopista, Correo, Licencia para conducir, entre otros

Villegas (1998:248), considera que "...la tasa, es un tributo cuyo hecho generador está integrado con la actividad del Estado, divisible e inherente a su soberanía, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente".

Contribuciones: se cobra a los particulares, tanto personas naturales como jurídicas, en razón de los beneficios directos que han obtenido, con motivo de la realización de obras públicas por parte del Estado. Aquí, se señalan dos tipos de contribución: Contribución por Mejoras, que es cuando el Estado establece un tributo en razón de una obra y la Contribución por

Seguridad, llamadas parafiscales, se crea el tributo con el fin de beneficiar a un grupo social.

Impuestos: es una prestación en dinero, obtenida de los particulares autoritariamente, a título definitivo, sin contrapartida, y para cubrir las cargas públicas o para otros fines del Estado.

El impuesto es la prestación pecuniaria que una entidad pública tiene el derecho de exigir en virtud de su poder de imperio, originario o derivado, según los casos establecidos por la Ley con el propósito de obtener un ingreso.

Laya (1989:158) expone algunas características de los Impuestos:

- Es un pago forzoso, porque lo establece el Estado mediante el uso de su poder soberano.

- Se establece mediante un Instrumento Legal, que sea sancionado por la autoridad competente.

- No se prevé contraprestación inmediata, ya que son para lograr una mejor distribución de las riquezas y obtener beneficios colectivos satisfaciendo las necesidades, tratando de quienes tengan menos posibilidades económicas puedan disponer de una serie de servicios colectivos.

- Es un pago definitivo e irreversible, no confiere al contribuyente privilegio exclusivo alguno, ni hay obligación de restituirselo.

Por su parte, Villegas (1998) indica que los Principios básicos que rigen los impuestos son:

- Principio de Justicia, todos los ciudadanos de un país deben contribuir, en la medida de sus posibilidades y en proporción directa a su capacidad económica, al sostenimiento del Estado y a la creación y mantenimiento de las instituciones de interés colectivo.

- Principio de Igualdad, establece que la obligación de cumplir con el impuesto debe ser extendido a todos los ciudadanos del país.

- Principio de Certeza, para que los contribuyentes satisfagan o cumplan con los impuestos establecidos, es necesario que estos impuestos hayan sido sancionados por la autoridad competente, el tributo que se establezca a cada sujeto debe ser cierto y no arbitrario.

- Principio de comodidad, se fundamenta en que al fijar un tributo también deba estructurarse una organización administrativa eficiente, la cual implique bajos costos en la recolección del tributo.

Los impuestos según Alvarado y Otros (2005), se clasifican en:

a.- Impuestos Directos: impuesto que recae directamente sobre cualquier manifestación inmediata de riqueza del contribuyente. Es un impuesto con elementos subjetivos y se fundamenta en el principio de progresividad. Por ejemplo el Impuesto sobre la Renta.

b.- Impuestos Indirectos: grava la riqueza del contribuyente de manera inmediata. Es un impuesto con elementos objetivos y regresivos, no cumpliendo con el principio de justicia tributaria. Por ejemplo, Impuesto al Valor Agregado.

Administración Tributaria

Es importante mencionar que los ingresos y gastos gubernamentales se ven afectados por el comportamiento de otras variables macro económicas, como el tipo de cambio, los términos de intercambio, el crecimiento del PIS, entre otros. La administración tributaria es un elemento importante porque va ayudar a crecer, mantener o decrecer la economía en la medida que los indicadores de gestión se hayan llevado en forma eficiente a través de estrategias: recaudación, presentación de la Declaración Jurada, para detectar el cumplimiento de los contribuyentes. Según Moya (200, p. 398), la administración tributaria cumple con los siguientes deberes:

Resolver peticiones y recursos administrativos, expedir certificados de solvencia, culminar el sumario administrativo, reajustar el valor

de las unidades tributarias, procesar denuncias formuladas en forma objetiva, guardar secreto de las informaciones que obtenga en ejercicio de sus funciones, remitir el recurso contencioso tributario, así como denunciar los hechos de que tuvieran conocimientos que impliquen infracciones a las disposiciones del Código Orgánico Tributario y de las leyes tributarias especiales. (p.398).

La administración tributaria en Venezuela es ejercida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), creado mediante Decreto Presidencial Número 310 de fecha 10 de agosto de 1994, como un Servicio con autonomía financiera y funcional y con un sistema propio de personal, en atención a las previsiones respectivas establecidas en el Código Orgánico Tributario. Su misión es recaudar con niveles óptimos los tributos nacionales, a través de un sistema integral de administración tributaria moderno, eficiente, equitativo y confiable, bajo los principios de legalidad y respeto al contribuyente. Entre sus objetivos estratégicos están: el incremento de la recaudación tributaria de origen no petrolero; la modernización del sistema jurídico tributario; el desarrollo de la cultura tributaria; y la mejora de la eficiencia y eficacia institucional.

De conformidad con la Resolución N° 32, sobre la organización, atribuciones y funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), corresponde a este servicio autónomo, sin personalidad jurídica, dependiente del Ministerio de Finanzas, el ejercicio de todas las funciones y potestades atribuidas para la administración de los tributos internos y aduaneros conforme al ordenamiento jurídico, así como otorgar los contratos y ordenar los gastos inherentes a la autonomía funcional financiera del Servicio.

Como se señaló anteriormente, las funciones de la administración tributaria están regidas por el Código Orgánico Tributario, vigente desde 2001, específicamente en el artículo 121. Para llevar a cabo las mismas, también la facultad para ejecutar la fiscalización y la determinación, con la finalidad de comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Deberes Formales

Los deberes formales están representados por todas las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros (sujeto pasivo), en atención a las disposiciones establecidas en las leyes que regulan la materia tributaria. Al respecto Legis (2001:11), define los deberes formales de la siguiente manera: “Son los relativos a las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria. Es la presentación de los recaudos correspondientes para tales determinaciones, que indiquen o reflejen el hecho imponible, lo cual da como resultado la tipificación del tributo”.

Cabe destacar que el contribuyente y sus representantes tienen dos clases de deberes ante el Fisco. El primero, concerniente al deber fundamental de pagar los impuestos y el segundo, llamado formal, que consiste en presentar las declaraciones, llevar los libros, comunicar el cambio de domicilio y otros, los cuales dependen de cada tipo de tributo, es decir la Ley Tributaria de cada rama o los reglamentos que deben señalar o especificar los correspondientes deberes formales.

El Código Orgánico Tributario (2006), en su artículo 145 indica que “Los Contribuyentes, Responsables y Terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán, cuando lo requieran las leyes o reglamentos:

Cuadro 1. Obligaciones Tributarias

Deberes formales	Referencia
Teneduría de libros y registros especiales	Los contribuyentes deberán llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.
Inscripción en el Registro	Todos los contribuyentes están en obligación tributaria de Inscribirse en los registros correspondientes, la normativa tributaria cuenta con un registro de información fiscal (RIF) a fin de mantener la identificación de las personas naturales o jurídicas, esto para tener un mayor control sobre los contribuyentes en la recaudación de los tributos.
Colocar el RIF en documentos y Declaraciones	El RIT deberá ser utilizado para todas las operaciones a ser efectuadas ante la Administración Tributaria, y debe aparecer en la papelería comercial del contribuyente como facturas, remisiones, cotizaciones, declaraciones entre otros con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa.
Permisos de habilitación de locales	Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.
Declarar en el tiempo estipulado	Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos
Exhibir libros y declaraciones correspondientes	Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles
Contribuir con las inspecciones y fiscalizaciones	Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.
Comunicar cambios	Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando de trate del inicio o término de las actividades del contribuyente. Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando se presencia sea requerida

Fuente: autora de la investigación (2009)

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Dentro de los impuestos nacionales en Venezuela, se encuentra el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según Ruiz (2000), el impuesto al Valor Agregado (IVA) tuvo su origen en Europa, para el año 1925, bajo el régimen tradicional del impuesto a las ventas, el cual se estableció como un sistema de impuestos en cascada, también conocido como fenómeno de imposición acumulativa que consiste en cubrir un impuesto sobre otro impuesto de la misma naturaleza.

En la primera guerra mundial comenzó a conocerse y expandirse como el impuesto a las ventas; siendo Alemania el primer país donde se estableció, pasando luego a Francia, para extenderse por otros países Europeos; este impuesto fue adoptado por Francia, desde 1955; en Dinamarca desde 1967; Suecia y Holanda desde 1969; Portugal, Nueva Zelanda y España desde 1986.

El IVA es uno de los principales impuestos indirectos en muchos países, sobre todo en los que integran la Unión Europea y en algunos países latinoamericanos como Argentina o México. Puede consistir en una cuantía fija o en una tasa porcentual variable. En España el porcentaje varía entre el 4 y 16 por ciento, dependiendo de los bienes y servicios. Los productos considerados de lujo, como la gasolina, el tabaco o las bebidas alcohólicas,

Este impuesto se va generando en cada etapa desde la producción pasando por la etapa de distribución hasta llegar a la venta del producto final al consumidor, añadiendo valor en cada etapa de la siguiente manera: un fabricante paga el IVA de los materiales que compra para producir; el mayorista paga el IVA sobre el precio de compra de los bienes que paga al productor; el minorista paga el IVA sobre el precio que le impone el mayorista; y el consumidor paga el IVA sobre el precio de venta del minorista.

En última instancia, el impuesto recae por completo sobre el consumidor, porque todos los demás intermediarios pueden deducir el IVA de

su contabilidad cuando declaran sus ingresos a las autoridades económicas, deduciendo el IVA soportado (el que pagan a sus proveedores) o el repercutido (el que cobran a sus clientes). La idea que subyace a este impuesto es que en cada etapa del proceso productivo se añade un valor al bien, por lo que se impone un impuesto sobre este valor añadido. Esta es la diferencia esencial entre el IVA y un impuesto sobre el consumo que sólo afecta al precio final del bien, y no a los precios intermedios cobrados a lo largo del proceso de producción.

En Venezuela la promulgación del Impuesto al Valor Agregado, fue publicada en Gaceta Oficial N° 35.304 el 24 de Septiembre de 1993 por decreto de Ley en el gobierno del Presidente Ramón J. Velásquez; que posteriormente en época electoral y mediante una promesa de carácter populista a este impuesto se le cambio el nombre por el impuesto General a las Ventas y con una alícuota de un 15.5% sobre el valor del producto agregado.

Para 1994, el gobierno plantea nuevas reformas a al estructura del tributo, originándose de estas reformas el Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor (ICSVM), esta reforma entra en vigencia el 28 de septiembre de 1994 mediante Gaceta Oficial N° 4.793, su aplicación se limitó en el ámbito de los mayoristas bajo el objetivo de que este impuesto no afectaría al consumidor.

Para el 25 de julio de 1996 este impuesto fue modificado según Gaceta Oficial N° 36.905, estableciéndose una alícuota del 16.5% por disposición de la Ley del Presupuesto. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) entró en vigor el 05 de mayo de 1999, según Gaceta Oficial extraordinaria N° 5.341. Ley que entró en vigencia el 01 de junio de 1999. Es importante destacar que dicha ley del derogó a la Ley del Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) Según Moya, E (2001), se paga en todas las etapas de la producción pero no tiene efecto acumulativo, pues

el objeto de la imposición no es el valor total de bien sino el mayor valor que el producto adquiere en cada etapa de la producción y distribución, desde la materia prima hasta el producto terminado, y como las sumas de valores agregados en las diversas etapas del proceso productivo y distributivos corresponden a un importe igual al valor total del bien adquirido por el consumidor, el impuesto permite gravar en distintas oportunidades las cuotas sin omisiones tributarias ni dobles imposiciones.

Así mismo, en el cuadro 2, se presentan las características del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cuadro 2. Características del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

1. Es un impuesto indirecto, porque grava las manifestaciones mediatas de las riquezas o manifestación de la capacidad contributiva, pero no da certeza de riqueza.
2. Es un impuesto real, porque no toma en consideración la capacidad económica del contribuyente, esto significa que a este impuesto no le importa las cualidades individuales o condiciones subjetivas del contribuyente.
3. Es un impuesto proporcional, porque opera en base al principio de proporcionalidad, manteniendo una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada.

Fuente: autora de la investigación (2009)

Sujetos del Impuesto al Valor Agregado

Según Moya (2001) toda persona susceptible de ser acreedor o deudor de tributos es sujeto de impuestos, con la diferencia de que unos son sujetos activos y otros sujetos pasivos El sujeto activo; en este caso es el Estado, que recauda el impuesto a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; es el ente público que por expresa disposición o norma, se hace acreedor del tributo. El sujeto pasivo; es quien debe responder por el pago del impuesto ante el sujeto activo. Es toda persona que por expresa

disposición legal esta obligada al pago de impuestos y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya sea como contribuyente o como responsable tributario.

Para Moya (Ob.Cit.), los contribuyentes se dividen en tres grupos los cuales son: contribuyentes especiales, contribuyentes formales y los contribuyentes ordinarios, los cuales se definen así:

1.- Contribuyentes Especiales: Son los sujetos pasivos que realicen actividades económicas distintas a la explotación de minas, hidrocarburos o actividades conexas que según su última declaración jurada anual, hayan obtenido ingresos brutos superiores a 120.000 UT, o que hayan realizado ventas o prestado servicios por montos superiores a 10.000 UT mensuales, en cualquiera de las 6 últimas declaraciones del IVA.

Si se trata de personas naturales que, según su última declaración jurada anual, hayan obtenido ingresos brutos superiores a 30.000 UT, o realizado ventas o prestación de servicios por montos superiores a 2.500 UT mensuales, en cualquiera de las 6 últimas declaraciones del IVA, son considerados contribuyentes especiales.

2.- Contribuyentes Formales: según el Artículo N° 08 de la Providencia N° 1677, son aquellos sujetos que realizan exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del IVA. Para que esto se cumpla, el monto de esta distinciones debe no superar las tres mil unidades tributarias (3000 UT) en el año anterior o en el año en curso.

3.- Contribuyentes Ordinarios: para el Impuesto al Valor Agregado (IVA), serán contribuyentes ordinarios, según el Artículo N° 05 de Decreto N° 2133, todos los importadores habituales de bienes, industriales, comerciantes, prestadores habituales de servicios y, en general, toda persona natural o jurídica que realice las actividades, negocios jurídicos, u operaciones que constituyan hechos imposables sin embargo, para que esto

se cumpla, el monto de esta distinciones debe superar las tres mil unidades tributarias (3.000 UT) en el año anterior o en el año en curso.

Deberes Formales del IVA

En la actualidad ha cobrado gran importancia e intereses entre los contribuyentes de impuestos nacionales el cumplimiento de los deberes formales del IVA por las actuaciones explícitas que impone la administración tributaria, con base a las disposiciones establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y demás leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela.

Inscribirse en los registros correspondientes

Los contribuyentes y responsables del impuesto deben inscribirse en el Registro de Información Fiscal (RIF), ante la Gerencia Regional de Tributos Internos con jurisdicción en su domicilio fiscal.

En aquellos casos en donde el contribuyente incumpla con la formalidad de la inscripción, la Administración Tributaria procederá de oficio, imponiéndole la sanción pertinente.

Los contribuyentes que califiquen como ordinarios no podrán desincorporarse, a menos que cesen en el ejercicio de sus actividades o pasen a realizar exclusivamente actividades no sujetas, exentas o exoneradas, sin perjuicio del registro existente para los contribuyentes formales del impuesto. Igualmente deben comunicar a la Administración Tributaria todo cambio operado en los datos básicos proporcionados al registro. (Artículo 51 LIVA)

Obligación de emitir facturas

Todo contribuyente ordinario, debe emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas que realice,

indicando por partida separada el impuesto, y en los casos de operaciones asimiladas a ventas que por su naturaleza no den lugar a la emisión de facturas, un comprobante (orden de entrega o guía de despacho), en el que se indique igualmente el impuesto.

Estas facturas, las cuales pueden ser de forma manual, tickets fiscales emitidos por máquinas fiscales (Punto de ventas e Impresoras fiscales), o formas libres emitidas por sistemas computarizados, así como los comprobantes, deben cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 57 de la LIVA y la Resolución N° 320 Disposiciones sobre la Impresión y Emisión de Facturas y otros Documentos, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999. La Administración Tributaria puede sustituir la utilización de facturas por otros documentos, o por el uso de sistemas, máquinas o equipos que garanticen la inviolabilidad de los registros fiscales, así como establecer regímenes simplificados de facturación para aquellos casos en que la emisión de la factura conforme a las disposiciones establecidas, pueda dificultar el desarrollo eficiente de la actividad, en virtud del volumen de las operaciones del contribuyente. (Artículo 54 LIVA)

Los contribuyentes deben emitir las facturas en las oportunidades siguientes:

- 1.** En los casos de ventas de bienes muebles corporales, en el mismo momento cuando se efectúe la entrega de los bienes muebles;
- 2.** En la prestación de servicios, a más tardar dentro del período tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición;

Cuando las facturas no se emitan en el momento de efectuarse la entrega de los bienes muebles, los vendedores deberán emitir y entregar al comprador en esa oportunidad, una orden de entrega o guía de despacho, y

la factura que se emita posteriormente deberá hacer referencia a la orden de entrega o guía de despacho. (Artículo 55 LIVA)

En el caso de ventas de bienes o prestaciones de servicios que quedaren sin efecto parcial o totalmente u originaren un ajuste, por cualquier causa, y por las cuales se otorgaron facturas, documentos equivalentes o comprobantes, el contribuyente deberá emitir notas de débito o de crédito al adquirente original, en las que se hará referencia a la fecha, número y monto de la factura original. (Artículo 5 Resolución N° 320)

Declarar y cancelar el impuesto

Los contribuyentes ordinarios deberán declarar y pagar el IVA –si corresponde-, mensualmente dentro de los primeros quince (15) días continuos al período de imposición, que corresponde a un mes calendario, ante las oficinas receptoras de fondos nacionales (bancos autorizados), utilizando la Forma 30 que se adquiere en las oficinas de IPOSTEL. (Artículos 47 LIVA y 60 RLIVA)

Obligación de llevar libros

Los contribuyentes deberán llevar los libros, registros y archivos adicionales que sean necesarios para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley del IVA y su Reglamento.

En este sentido, se debe llevar un libro de compras y otro de ventas, además de los libros exigidos por el Código de Comercio (en caso de comerciantes), en los que se reflejen de forma cronológica todas y cada una de las operaciones que se realicen, incluyendo las que no fueren gravables con el impuesto, así como las nuevas facturas o documentos equivalentes y las notas de débito o crédito que emitan o reciban. Los mismos se realizan y se llenan en base a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del IVA, en sus artículos del 70 al 77, y se deben mantener permanentemente en el establecimiento del contribuyente.

Las operaciones deberán registrarse en el mes calendario en que se consideren perfeccionadas, y las notas de crédito y de débito, se registrarán según el caso, en el mes calendario en que se emitan o reciban los documentos que las motivan. (Artículos 56 LIVA y 70 y 71 RLIVA) El Código de Comercio, establece en su artículo 32 que los comerciantes deben llevar obligatoriamente el libro de Diario, el libro Mayor y el de Inventarios.

Conservar documentos

Se deben conservar en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos, que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes. (Artículo 56 LIVA)

Igualmente el original de los documentos emitidos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas, que sean anulados o sustituidos por cualquier motivo deberán ser conservados por los contribuyentes o responsables y tenerlos a disposición de las autoridades fiscales, mientras no esté prescrito el tributo. (Artículo 58 LIVA)

Requisitos que deben contener los documentos que soportan las operaciones

Según Rodríguez (2005), se ha considerado muy conveniente dedicarle un tratamiento especial a la documentación exigida por el SENIAT, en todo lo concerniente a la impresión y emisión de facturas y otros documentos equivalentes, establecidos para el control del IVA.

En el IVA las facturas representa el documento principal para la comprobación de las operaciones sujetas a dicho impuesto, es por eso que González (1994:92) la define de la siguiente manera “la facturas es una declaración o reconocimiento escrito, documental .que produce un acuerdo o convenio entre las partes que intervienen en una operación económica” De

allí se deriva la importancia de la utilización de la factura por parte de los contribuyentes del IVA.

Cuando se efectúen operaciones de ventas, se deberá emitir la correspondiente factura en las oportunidades siguientes:

- Ventas de bienes muebles corporales, en el momento en que se efectúe la entrega de dichos bienes.
- En la prestación de servicios, a más tardar dentro del periodo tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición.

De acuerdo a la Ley del IVA (Citada por Rodríguez, 2005), las facturas deben emitirse cumpliendo con los requisitos siguientes:

- **Denominación de “Factura”;** o su equivalente, comprobante, nota de débito, entre otras. Es de hacer notar que, la orden de entrega y la guía de despacho, deben llevar adicionalmente, la frase “copia habilitada para amparar el traslado de bienes”.
- **Numeración consecutiva y única;** no obstante, si la empresa desarrolla actividades en más de un establecimiento o sucursal, debe emitir las facturas con numeración consecutiva y única por cada establecimiento. Las series simultáneas deben llevar, antes del número consecutivo, las frases “serie A”, “serie B”, y así sucesivamente.
- **Número de control consecutivo y único por cada documento impreso;** debe iniciar con la frase “número de control”. Tanto el original, como sus copias deberán contener el mismo número de control, el cual deberá comenzar con el 00000001, si es la primera vez que se hacen las facturas, pudiéndose repetir la numeración en caso de pasar los 8 dígitos.

- **Nombre completo y domicilio fiscal;** en el caso del vendedor o prestador del servicio, puede ser persona natural, teniendo la denominación razón social y domicilio fiscal, en persona jurídica, el número de inscripción, del emisor, RIF y NIT, éste último en caso de poseerlo. Ahora bien, en el caso del adquiriente del bien o receptor del servicio, y si es una persona natural, debe contener la denominación o razón social y si es una persona jurídica, el número de inscripción del adquiriente, RIF y NIT este último en casos de poseerlo.
- **Nombre, denominación del impresor del documento;** su número de Registro de Información Fiscal (RIF), número y fecha de la Resolución de autorización otorgada y la Región a la cual pertenece.

Así mismo, Ministerio de Finanzas (2003) adicionalmente señala que los contribuyentes formales deberán emitir documentos que soporten las operaciones de venta o prestaciones de servicio por duplicado, una original la cual debe ser entregado al adquiriente del bien o servicio, y la copia quedara en poder de la empresa que vende o presta el servicio, cumpliendo con los requisitos que a continuación se especifican:

- a) Numeración consecutiva y única del documento.
- b) Contener la especificación de “contribuyente formal”.
- c) Identificación del contribuyente emisor, indicando su nombre en caso de ser persona natural o su denominación comercial o razón social y domicilio fiscal.
- d) Número de inscripción del emisor en el Registro de Información Fiscal (RIF).
- e) Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF) del adquiriente o receptor del servicio.
- f) Fecha de emisión del documento.

g) Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad, precio unitario, valor total de la venta o la prestación del servicio, o de la suma de ambos, si corresponde.

h) Indicación del valor total de la venta de los bienes o de la prestación del servicio.

Acciones Sancionatorias que puede generar el Incumplimiento de los Deberes Formales del IVA

De acuerdo con lo previsto en el Código Orgánico Tributario (COT) publicado en la Gaceta Oficial N° 37.305 de 17/10/2001, los ilícitos formales que a continuación se detallan, están sancionados con multas establecidas en Unidades Tributarias (UT) y, adicionalmente en el caso de Impuestos al consumo acarrearán clausura de establecimiento.

Entre otras obligaciones, cuyo incumplimiento puede ser sancionado con clausura del establecimiento, se encuentra el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por esta razón, los ilícitos formales relacionados con la emisión de facturas u otros documentos y con los libros especiales de compras y ventas, pueden ser sancionados con clausura de la oficina, local o establecimiento en que se hubiera cometido el ilícito, como se indica a continuación.

CUADRO N° 3	
ILICITOS FORMALES RELACIONADOS CON LA OBLIGACION DE EMITIR Y EXIGIR COMPROBANTES (ARTICULO 99 NUMERAL 2 Y ARTICULO 101 COT)	
Incumplimiento	Sanción
No emitir facturas u otros documentos obligatorios. (*)	Multas de 1 UT por cada factura, comprobante o documento no emitido, hasta un máximo de 200 UT
(*) Cuando se trate de impuestos al consumo y el monto total de las facturas, comprobantes o documentos dejados de emitir exceda de 200 UT en un mismo periodo, será sancionado con la clausura de uno (1) hasta cinco (5) días continuos del establecimiento en que se hubiera cometido el ilícito.	

Fuente: Elaboración propia (2010)

CUADRO N° 4	
ILICITOS FORMALES RELACIONADOS CON LA OBLIGACION DE LA OBLIGACION DE LLEVAR LIBROS Y REGISTROS ESPECIALES Y CONTABLES (ARTICULO 99 NUMERAL 3 Y ARTICULO 102 COT)	
Incumplimiento	Sanción
No llevar los libros y registros contables y especiales exigidos por las normas respectivas	Multas de 50 UT, hasta un máximo de 250 UT.
Llevar los libros y registros contables y especiales sin cumplir con las formalidades y condiciones establecidas por las normas correspondientes	Multas de 25 UT hasta un máximo de 100 UT. En el caso de impuestos directos será sancionado además con la clausura del establecimiento donde se constate el ilícito por un máximo de tres días continuos
No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad y otros registros contables	
No conservar durante el plazo establecido por las leyes y reglamentos los libros, registros, copias de comprobantes de pago u otros documentos, así como, los sistemas o programas computarizados de contabilidad os soportes magnéticos o los microarchivos(**)	
(**) mientras no están preescritas las obligaciones tributarias, lo cual puede ser cuatro (4) o seis (6) años,.o un plazo mayor si han tenido lugar interrupciones o suspensiones de la prescripción, de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 55 al 65 del COT.	

Fuente: Elaboracion propia (2010)

Las Empresas

Según Brunet, I (2000), las empresas “son organizaciones sociales, productivas y económicas encargadas de cambiar los factores o recursos productivos, trabajo, capital y recursos naturales para producir bienes y servicios para luego ser vendidos en el mercado” (p.94). Es toda organización económica con fines de lucro, jerarquizada, con relaciones jurídicas y cuya dimensión depende de factores endógenos (capital) y exógenos (economías de escala) con el fin de lograr un determinado propósito.

Las empresas, para su buen funcionamiento y competencia deben tomar en cuenta el ambiente económico en el cual se van a desarrollar, al mismo tiempo, los aspectos legales y políticos imperantes en la sociedad, las diversas leyes así como las condiciones políticas de un país afectan en demasía la manera de actuar y las estrategias de las mismas. Igualmente la infraestructura comercial afecta en alto grado el desenvolvimiento de la empresa en su entorno. Estas pueden ser públicas o privadas, industriales, comerciales o de servicios.

Este estudio involucra a las empresas de tipo comercial, las cuales según Silva, A (1993), son intermediarias entre el productor y el consumidor, su función principal es la compra y venta de productos terminados. Estas pueden clasificarse en:

- **Mayoristas.** Cuando efectúan ventas en gran escala a otras empresas (minoristas) que a su vez distribuyen el producto al consumidor.
- **Minoristas o detallistas.** Las que venden el producto al menudeo o en pequeñas cantidades al consumidor.
- **Comisionistas.** Se dedican a vender mercancía que los productores les dan a consignación, percibiendo por esta función una ganancia o comisión.

Las empresas ferreteras

Las empresas ferreteras, son empresas cuyo objetivo es la compra y venta de mercancías relacionadas con la construcción en diversas áreas como son viviendas, locales comerciales, industria, entre otros. Ofreciendo desde clavos hasta maquinaria y equipo del ramo. En el estado Trujillo, existe una gran variedad de empresas ferreteras, de diversos tamaños y localizadas en gran parte de la geografía del estado, así en el municipio Pampanito del estado Trujillo, se encuentran varias empresas de este tipo, en general las mismas entran en la categoría de pequeñas y medianas empresas, por lo que en la presente investigación se considera como muestra tres de las empresas ubicadas en el municipio, cuyas características reúnen las exigencias requeridas en la presente investigación

Bases Legales

En Venezuela todas las actividades comerciales, de manufactureras o de prestación de servicios, directa o indirectamente, están bajo la obligación de cumplir con la legislación tributaria establecida en nuestro país. Entre las legislaciones que regulan de manera clara los aspectos tributarios, se nombran las siguientes:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

En su Artículo 301, señala que “el Estado se reserva el uso de la política comercial para defender las actividades económicas de las empresas nacionales públicas y privadas. No se podrá otorgar a personas, empresas u organismos extranjeros, regimenes más beneficiosos que los establecidos para los nacionales. La inversión extranjera está sujeta a las mismas condiciones que la inversión nacional”.

A su vez, el Artículo 316, expone que “el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la

protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Por último el Artículo 317, afirma que no “se podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley”.

PROVIDENCIA 257

Providencia que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos

Artículo 6. Los sujetos regidos por esta Providencia deben emitir las facturas y las notas de debito y de crédito, a través de los siguientes medios:

Sobre formatos elaborados por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

sobre formas libres elaboradas por imprentas autorizadas por El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). En

ningún caso las facturas y otros documentos podrán emitirse manualmente sobre formas libres.

Artículo 7. A los fines de lo previsto en esta Providencia se entiende por:

Formato elaborado por imprentas autorizadas: medio de emisión que debe contener desde la imprenta los datos y campos señalados en el Artículo 29 de esta Providencia.

Forma libre elaborada por imprenta autorizada: medio de emisión que debe contener desde la imprenta los datos señalados en el Artículo 30 de esta Providencia.

Sistemas computarizados o automatizados para la emisión de facturas y otros documentos: herramienta tecnológica informática que permite imprimir la información correspondiente a las operaciones realizadas por los contribuyentes, sobre los formatos o formas libres elaborados por las imprentas autorizadas.

Artículo 8. Los contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, los sujetos que realicen operaciones en Almacenes Libres de Impuestos (Duty Free Shops) y los sujetos que no califiquen como contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado deben utilizar exclusivamente Máquinas fiscales para la emisión de facturas, cuando concurren las siguientes circunstancias.

- Obtengan ingresos brutos anuales superiores a un mil quincenitas unidades tributarias (1500 U.T.).
- El número de operaciones de ventas o prestaciones de servicios con sujetos que no sean contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, sea superior a las efectuadas con contribuyentes ordinarios de dicho impuesto.
- Desarrollen conjunta o separadamente alguna de las actividades que se indican a continuación
- Venta de alimentos, bebidas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, golosinas, confiterías, bombonería y otros similares.

- Venta de productos de limpieza de uso doméstico e industrial.
- Venta de partes, piezas, accesorios, lubricantes, refrigerantes y productos de limpieza de vehículos automotores, así como el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, siempre que estas operaciones se efectúen independientemente de la venta de los vehículos.

- Venta de materiales de construcción, artículos de ferretería, herramientas, equipos y materiales de fontanería, plomería y aire acondicionado, así como la venta de pintura, barnices y lacas, objetos de vidrio, vidrios y el servicio de instalación, cuando corresponda.
- Venta de artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.
- Venta de relojes y artículos de joyería, así como su reparación y servicio técnico.
- Venta de juguetes para niños y adultos, muñecos que representan personas o criaturas, modelos a escalas, sus accesorios, así como la venta o alquiler de películas y juegos.
- Venta de artículos de cuero, textiles, calzados, prendas de vestir, accesorios para prendas de vestir, maletas, bolsos de manos, accesorios de viaje y artículos similares, y sus servicios de reparación.
- Venta de flores, plantas, semillas abonos, así como los servicios de floristería.
- Servicios de comida y bebida para su consumo dentro o fuera de establecimientos tales como: restaurantes, bares, cantinas, cafés o similares; incluyendo los servicios de comidas y bebidas a domicilio.
- Venta de productos farmacéuticos, medicinales, nutricionales, ortopédico, lentes y sus accesorios.
- Venta de equipos de computación, sus partes, piezas, accesorios y consumibles, así como la venta de equipos de impresión y fotocopiado, sus partes, piezas y accesorios.
- Otros.

Artículo 13. Las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al valor agregado, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la denominación de (factura).
2. Numeración consecutiva y única.
3. Número de Control preimpreso.
4. Total de los Números de Control asignados, expresado de la siguiente manera (desde el N° 000 hasta el N°000).
5. Nombre y Apellido o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (Rifa) del emisor.
6. Fecha de emisión constituida por ocho (8) dígitos.
7. Nombre y Apellido o razón social y número de Registro de Información Fiscal, del adquirente del bien o receptor del servicio. Podrá prescindirse del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), cuando se trate de personas naturales que no requiera la factura a efectos tributarios, en cuyo caso deberá expresarse, como mínimo, el número de cédula de identidad do pasaporte, del adquirente o receptor.
8. Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad y monto. Podrá omitirse la cantidad en aquellas prestaciones de servicio que por sus características ésta no pueda expresarse. Si se trata de un bien o servicio exento, exonerado o no gravado con el Impuesto al valor agregado, deberá aparecer al lado de la descripción o de su precio, el carácter *E* separado por un espacio en blanco y entre paréntesis según el siguiente formato: (E).
9. en los casos que se carguen o cobren conceptos en adición al precio o remuneración convenidos o se realicen descuentos, bonificaciones, anulaciones y cualquier otro ajuste al precio, deberá indicarse la descripción y valor de los mismos.

10. Especificación del monto total de la base imponible del impuesto al valor agregado, discriminada según la alícuota, indicando el porcentaje aplicable, así como la especificación del monto total exento o exonerado.
11. Especificación del monto total del impuesto al valor agregado, discriminado según la alícuota indicando el porcentaje aplicable.
12. Indicación del valor total de la venta de los bienes o de la prestación del servicio o de la suma de ambos, si corresponde.
13. Contener la frase (sin derecho a crédito fiscal), cuando se trate de las copias de las facturas.
14. En los casos de operaciones gravadas con el impuesto al valor agregado, cuya contraprestación haya sido expresada en moneda extranjera, equivalente a la cantidad correspondiente en moneda nacional, deberán constar ambas cantidades en la factura, con indicación del monto total y del tipo de cambio aplicable.
15. Razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), de la imprenta autorizada, así como la nomenclatura y fecha de la Providencia Administrativa de autorización.
16. Fecha de elaboración por la imprenta autorizada, constituida por ocho (8) dígitos.

Código Orgánico Tributario

Esta norma legal señala en su Artículo 3, “que sólo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este Código las siguientes materias:

1. Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible; fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.

3. Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.

Las demás materias que les sean remitidas por este Código son:

Parágrafo Primero: Los órganos legislativos nacional, estatales y municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios, rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones, requerirán la previa opinión de la Administración Tributaria respectiva, la cual evaluará el impacto económico y señalará las medidas necesarias para su efectivo control fiscal. Asimismo, los órganos legislativos correspondientes requerirán las opiniones de las oficinas de asesoría con las que cuenten.

Parágrafo Segundo: En ningún caso se podrá delegar la definición y fijación de los elementos integradores del tributo así como las demás materias señaladas como de reserva legal por este artículo, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Parágrafo Tercero de este artículo. No obstante, cuando se trate de impuestos generales o específicos al consumo, a la producción, a las ventas o al valor agregado, así como cuando se trate de tasas o de contribuciones especiales, la ley creadora del tributo correspondiente podrá autorizar para que anualmente en la Ley de Presupuesto se proceda a fijar la alícuota del impuesto entre el límite inferior y el máximo que en ella se establezca.

Parágrafo Tercero: Por su carácter de determinación objetiva y de simple aplicación aritmética, la Administración Tributaria Nacional reajustará el valor de la unidad tributaria de acuerdo con lo dispuesto en este Código. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo. Para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período”.

Impuesto: “Es el tributo exigido por el estado a quienes se encuentran en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles”. (Villegas, 1998).

Obligación Tributaria: “Constituye un vinculo de carácter personal aunque su cumplimiento le asegure mediante garantía real con privilegios especiales”. (Moya, 2001).

**CUADRO 3
MAPA DE VARIABLES**

Objetivo General: Determinar el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas ferreteras del municipio Trujillo

Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
<p>Describir las obligaciones fiscales del IVA que cumplen las Empresas Comerciales dedicadas al ramo Ferretero del municipio Trujillo</p>	<p align="center">DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p>	<p>Obligaciones fiscales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro del contribuyente. - Obligación de emitir facturas. - Declarar y pagar el impuesto. - Obligación de llevar libros. - Conservar documentos 	<p>1 2,3 4,5,6 7,8,9 10,11</p>
<p>Identificar los requisitos que establece la providencia 0257 con relación a la facturación de las ventas, en las Empresas Comerciales dedicadas al ramo Ferretero del municipio Trujillo.</p>		<p>Requisitos de la Providencia 0257</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Denominación de "Factura". - Numeración consecutiva y única. - Número de control consecutivo y único. - Domicilio completo del vendedor. - Domicilio completo del comprador. - Denominación social del impresor del documento 	<p>12 13 14 15,16 17,18 19</p>
<p>Determinar las acciones sancionatorias que puede generar el incumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas ferreteras del municipio Trujillo</p>		<p>Acciones sancionatorias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Multas en unidades tributarias - Clausura de establecimientos 	<p>20,21 22,23</p>

Fuente: Román, M (2009)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se presenta el procedimiento seleccionado por la investigadora para responder a las interrogantes planteadas en el estudio en ese sentido se señala, el tipo y diseño de investigación, el método de investigación, la población, la técnica de recolección de información, la validez y la confiabilidad y el tratamiento de la información.

Tipo de Investigación

El tipo de estudio permite conocer el grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno. El estudio estará apoyado en una investigación de carácter descriptivo, que según Méndez (2001; p.89), “es aquella que identifica características del universo de investigación, señala la forma de conducta y actitudes del universo a investigar, establece comportamientos concretos, descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación”.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2001), los estudios descriptivos “buscan especificar las propiedades importantes de personas o grupos”. (p. 60). En base a esta consideración, el estudio se orientó a la descripción de una realidad dentro de un escenario empresarial, buscando determinar el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas ferreteras del municipio Trujillo, es decir que con la investigación se persiguió especificar las propiedades y características del cumplimiento de los deberes formales por parte de las empresas ferreteras desglosando cada uno de los procesos que intervienen en el mismo.

Diseño de la Investigación

Una vez definido el tipo de estudio a realizar y establecidos los lineamientos para la investigación, la investigadora debe concebir la manera

práctica y concreta de responder a las preguntas de investigación. Esto implica seleccionar o desarrollar un diseño de investigación y aplicarlo al contexto particular de su estudio.

Según lo expuesto por Hernández, Fernández y Baptista, (2003; p.184), “el diseño señala al investigador lo que debe hacerse para alcanzar sus objetivos de estudio y para contestar las interrogantes de conocimiento que se planteado”.

Dentro de este ámbito, la presente investigación correspondió a una investigación de campo no experimental, teniendo en cuenta que no se manipularán deliberadamente las variables de estudio. Al respecto Sabino (2000), establece que en este tipo de diseño, los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador y su equipo, es decir, que se observarán los fenómenos tal y como se presentan en su contexto natural para después analizarlos. Para efectos de la presente investigación se tomaron los datos directamente de los sujetos que manejan la información contable y tributaria de las empresas ferreteras del municipio Trujillo.

Población y Muestra

La población está representada por las unidades de análisis que suministrarán la información requerida para la consecución de los objetivos planteados. Para Morles (1994; p.17), “como el conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan de los elementos o unidades involucradas en la investigación.

Dentro del mismo orden de ideas, Chávez (1994; p.173), expresa que la población corresponde al “universo de la investigación, sobre el cual se pretende generalizar los resultados, está constituida por características y estratos que permiten distinguir los sujetos unos de otros”.

En el caso, de la presente investigación, la población estuvo conformada por las nueve (9) empresas ferreteras ubicadas en el municipio

Trujillo, estado Trujillo, de los cuales se intentó recopilar la información selecta que se vincule al cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado, siendo los sujetos informantes los contadores públicos que controlan los procesos contables y tributarios de las mismas.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, se tiene lo que se denomina la muestra, que de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2003; p.305), “es un subgrupo de la población, es decir, un conjunto de elementos que se llama población”.

En vista del número limitado de sujetos de estudio se estimó que no era necesario el cálculo de la muestra.

Técnicas para la Recolección de Información

Las técnicas de recolección de información, según Morles (1994; p.53) “son las distintas formas o maneras de obtener la información”.

De acuerdo con el diseño de investigación, se consideró conveniente la técnica denominada la encuesta. La encuesta a decir de Sierra (1994; p.189), consiste “en la obtención de datos de interés mediante la interrogación a los miembros de una sociedad”. Su aplicación obedece a la necesidad de requerir información a un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio, para luego, mediante un análisis de tipo cuantitativo, sacar las conclusiones correspondientes con los datos recogidos.

Como instrumento se uso el cuestionario. Según Hernández, Fernández y Baptista (2003; p.391), un cuestionario “consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”. El mismo estuvo conformado por veintitrés (239 ítems cerrados de selección múltiple, relacionadas directamente con los objetivos planteados en el mapa de variables.

Este cuestionario se aplicó a los contadores públicos de las empresas ferreteras tomadas como unidad de análisis, los cuales respondieron cada

una de las preguntas apegándose a la realidad que se suscita diariamente en la actividad comercial que desarrollan las empresas que representan.

Validez

Por otra parte, todo instrumento de recolección de información, debe reunir dos requisitos esenciales: validez y confiabilidad. Hernández, Fernández y Baptista (2003)

Según Hurtado (2000; p.433), la validez “se refiere al grado en que un instrumento mide lo que pretende medir el investigador”. Se utilizó la validez del contenido referida al grado en que un instrumento abarca todos o una gran parte de los contenidos o los contextos donde se manifiesta el evento que se pretende medir, en lugar de explorar sólo una parte de éstos.

En este caso se utilizó la validez de contenido, para lo cual el instrumento diseñado para la recolección de datos fue sometido a la revisión de tres expertos, entre ellos los Profesores: Yancet Paredes, José Luis Valera y Leomar Betancourt; quienes emitieron su opinión respecto a la correspondencia de los ítems con el planteamiento de la investigación y el marco teórico descrito en el contenido de la misma, sugiriendo a la investigadora algunas modificaciones en la redacción de las interrogantes en busca de mejor comprensión por parte de los encuestados

Presentación y Análisis de los Resultados

La presentación y el análisis de los resultados se llevó a cabo por medio de la estadística descriptiva. La distribución de frecuencias es definida por Hernández, Fernández y Baptista (2003; p.499), como “el conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías”.

Las distribuciones de las frecuencias se representaron en forma de gráficos de barras, circulares o cónicos, el análisis de los datos se llevó a cabo mediante programas de computación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS Y PRESENTACION DE LOS RESULTADOS

El presente capítulo contiene los razonamientos provenientes de los datos recolectados a través del instrumento ya procesado, con base en la estadística descriptiva razón por la cual se diseñaron tablas y gráficos con la finalidad de determinar el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas ferreteras del municipio Trujillo.

La información recolectada se presenta siguiendo tres dimensiones enunciadas en el sistema de variables referidas a las unidades de análisis, la primera se refiere a la descripción de los deberes formales del IVA que cumplen las Empresas Comerciales dedicadas al ramo Ferretero del municipio Trujillo; la segunda a la Identificación de los requisitos que establece la providencia 0257 con relación a la facturación de las ventas, en las Empresas Comerciales dedicadas al ramo Ferretero del municipio Trujillo; y la tercera a la determinación de las acciones sancionatorias que puede generar el incumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas ferreteras del municipio Trujillo

Así mismo para el análisis y presentación fueron seleccionados a criterio del investigador los ítems cuya naturaleza es similar, en función de unificar los análisis para un mejor entendimiento y razonamiento de la situación estudiada.

En las siguientes páginas se expone su debida interpretación y análisis:

Dimensión: Obligaciones fiscales

Tabla1. Registro del contribuyente

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
1.- ¿Se encuentra inscrita su empresa en el Registro Fiscal (RIF)?	SI	9	100%
	NO	-	-

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2010)

Según los datos de la tabla 1, la totalidad (100%) de las empresas ferreteras del municipio Trujillo, se encuentran inscritas en el Registro Fiscal, formando con ello parte del sistema tributario, y así poder contribuir con la aportación de ingresos fiscales a través del pago de impuestos, tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) para cubrir las cargas públicas o para otros fines del Estado.

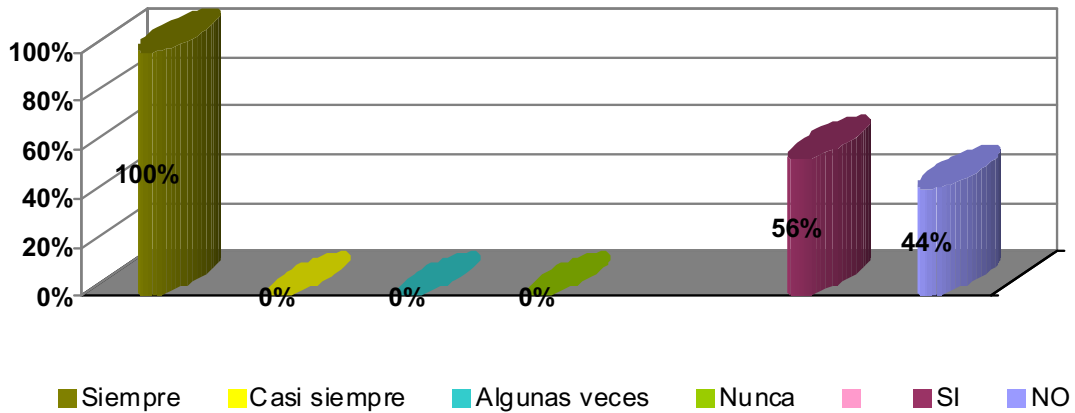
Dicha inscripción es realizada ante el órgano encargado de la administración tributaria, la cual en Venezuela es ejercida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Tabla 2. Obligación de emitir facturas

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
2.- ¿Emiten facturas correspondientes a las ventas realizadas al momento en que se entrega el producto?	Siempre	9	100%
	Casi siempre	-	-
	Algunas veces	-	-
	Nunca	-	-
3.- En las facturas se observan los datos vinculados al ente impresor o tipografía autorizada por el organismo tributario?	SI	5	56%
	NO	4	44%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2010)

Grafico 1. Obligación de emitir facturas



Con relación a las obligaciones fiscales de las empresas comerciales dedicadas al ramo Ferretero del municipio Trujillo, el 100% de éstas siempre emiten facturas correspondientes a las ventas realizadas al momento en que se entrega el producto, tal como lo establece el artículo 54 de la Ley del IVA, y las mismas pueden ser realizadas de forma manual, tickets fiscales emitidos por máquinas fiscales (Punto de ventas e Impresoras fiscales), o formas libres emitidas por sistemas computarizados.

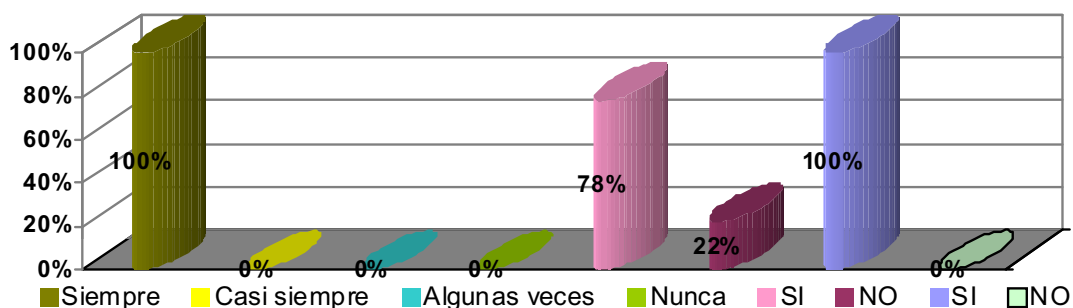
Asimismo, el 56% de los encuestados manifestó que en las facturas si se observan los datos vinculados al ente impresor o tipografía autorizada por el organismo tributario, mientras que el 44% respondió negativamente, la disparidad de criterios ante esta interrogante obedece a que las facturas emitidas por los sistemas computarizados no llevan estos datos sin embargo las formas manuales si poseen dicha información, en la que se especifica el nombre de la imprenta que las emitió.

Tabla 3. Declarar y pagar el impuesto

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
4.- ¿Realiza usted la declaración del IVA en los plazos establecidos por la administración tributaria?	Siempre	9	100%
	Casi siempre	-	-
	Algunas veces	-	-
	Nunca	-	-
5.- Maneja usted toda la información necesaria para la declaración y pago del IVA?	SI	7	78%
	NO	2	22%
6.- ¿Cancela oportunamente el IVA?	SI	9	100%
	NO	-	-

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2010)

Gráfico 2. Declarar y pagar el impuesto



En cuanto al deber formal de declarar y pagar el impuesto al valor agregado (IVA), la totalidad de empresas encuestadas manifestó realizar esta declaración en los plazos establecidos por la administración tributaria, es decir mensualmente dentro de los primeros quince (15) días continuos al período de imposición, que corresponde a un mes calendario, tal como lo establece el Artículos 47 de la Ley IVA.

Igualmente el 72% de estas empresas afirmaron que manejan toda la información necesaria para la declaración y pago del IVA, pues el órgano encargado de la Administración tributaria (SENIAT), generalmente esta

dispuesto a facilitar toda la información requerida por ellos con respecto a los deberes formales que deben cumplir como contribuyentes, sin embargo el 22% respondió no conocer totalmente esta información, lo que podría ser una debilidad importante ya que la omisión de algunos datos no es excusa para el incumplimiento de la ley, pudiendo generar acciones sancionatorias.

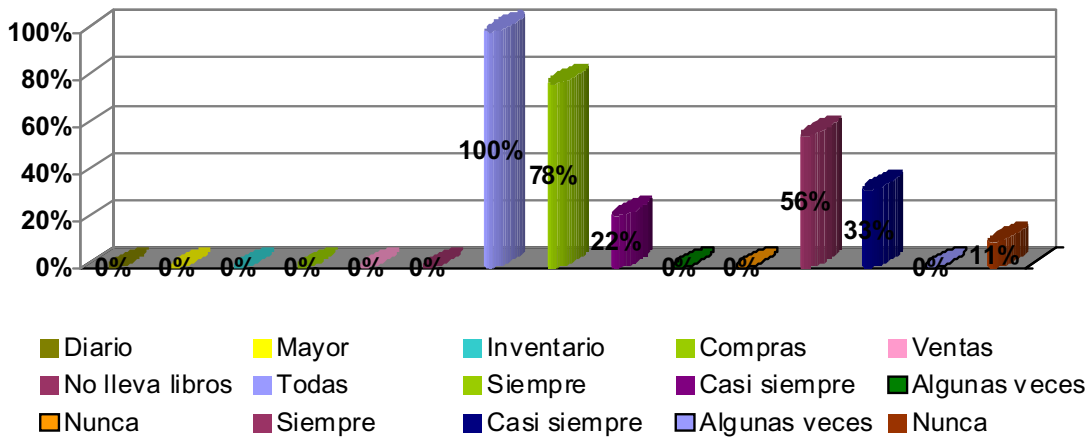
A pesar de la debilidad observada anteriormente, el 100% de los encuestados considera que cancelan oportunamente el IVA, ya que en su mayoría este deber es ejecutado a través de oficinas contables externas que llevan el control de su gestión fiscal.

Tabla 4. Obligación de llevar libros

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
7.- ¿Cuál de los siguientes libros lleva la empresa?	Diario	-	-
	Mayor	-	-
	Inventario	-	-
	Compras	-	-
	Ventas	-	-
	Todas las anteriores	9	100%
	No lleva libros de contabilidad	-	-
8.- ¿Lleva la empresa un registro actualizado de todas las operaciones que realiza?	Siempre	7	78%
	Casi siempre	2	22%
	Algunas veces	-	-
	Nunca	-	-
9.- ¿La empresa exhibe los libros contables que se constituyen como importantes dentro de los deberes formales que debe cumplir?	Siempre	5	56%
	Casi siempre	3	33%
	Algunas veces	-	-
	Nunca	1	11%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2010)

Gráfico 3. Obligación de llevar libros



El 100% de las empresas ferreteras del municipio Trujillo, indicó que entre los libros contables que llevan se encuentran el diario, mayor, inventario, compras, ventas, los cuales son exigidos por el Código de Comercio, en relación a la actividad comercial que ellos ejecutan, en los cuales siempre se refleja de forma cronológica todas y cada una de las operaciones que se realicen, incluyendo las que no fueren gravables con el impuesto.

Dentro de este mismo contexto, el 78% de los encuestados manifestó que siempre llevan un registro actualizado de las operaciones que realizan en base a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del IVA, en sus artículos del 70 al 77, asimismo un 22% respondió que casi siempre, argumentando que hay momentos donde se hace un tanto difícil por el nivel de trabajo, pero que al final del día se realizan todos los registros que se hallan omitido.

Con respecto al deber formal de exhibir los libros contables en el establecimiento, el 56% de las empresas estudiadas, respondió cumplirlo siempre, mientras que un 33% casi siempre y un 11% nunca. Estas respuestas obedecen a que como la contabilidad en la mayoría de los casos

es llevada de forma externa los libros algunas veces están en poder del Contador.

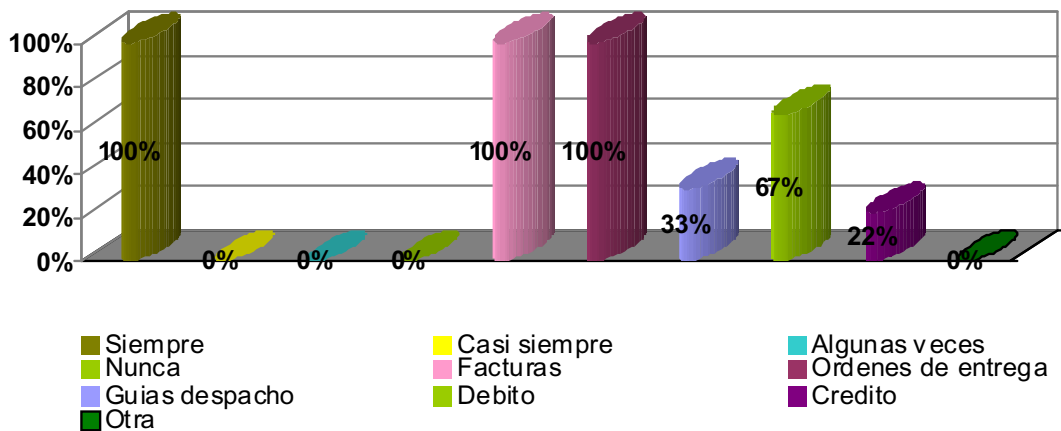
Tabla 5. Conservar documentos

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
10.- ¿Se conservan los documentos (facturas, comprobantes, libros) que amparan las ventas de la empresa?	Siempre	9	100%
	Casi siempre	-	-
	Algunas veces	-	-
	Nunca	-	-
11.- De los siguientes documentos ¿Cuáles son utilizados por la empresa?	Facturas	9	100%
	Ordenes de entrega	9	100%
	Guías de despacho	3	33%
	Notas de debito	6	67%
	Notas de crédito	2	22%
	Otra ¿Cuál?	-	-

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2010)

Nota: Casos validos: 9

Gráfico 4. Conservar documentos



Ante la interrogante de si las empresas analizadas conservan los documentos (facturas, comprobantes, libros) que amparan las ventas, la totalidad de los encuestados respondió que siempre, cumpliendo con el artículo 56 de la Ley IVA, que establece el hecho de conservar todos los documentos necesarios para respaldar las respectivas transacciones realizadas y registradas en los libros contables.

Asimismo, al indagar cuales son los utilizados por la empresa, el 100% se inclino por las facturas y ordenes de entrega, igualmente un 67% de éstas indicó las notas de debito, un 33% las guías de despacho y un 22% las notas de crédito. Todos estos documentos son parte importante de la empresa para respaldar sus operaciones y los mismos deben ser conservados de forma cronológica y ordenada dentro del establecimiento, con el fin de ser presentados ante cualquier fiscalización tributaria.

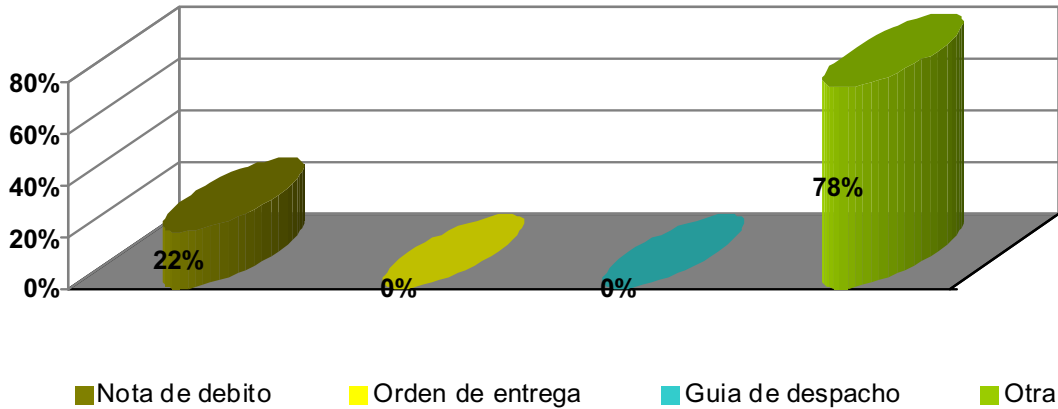
Dimensión: Requisitos de la Providencia 0257

Tabla 6. Denominación de “Factura”

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
12.- En caso de que la empresa presente algún tipo de inconveniente para emitir la factura correspondiente a la venta, que tipo de documento utiliza para sustituirla?	Nota de debito	2	22%
	Orden de entrega	-	-
	Guía de despacho	-	-
	Otra ¿Cuál?	7	78%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2010)

Gráfico 5. Denominación de “Factura”



Con relación a los requisitos de la Providencia 0257, se preguntó a los encuestados que tipo de documento utilizan para sustituir la emisión de facturas en caso de que la empresa presente algún tipo de inconveniente, a lo que el 78% respondió que asumen el proceso manualmente, es decir realizan la emisión de facturas a través de los talonarios emitidos por imprentas debidamente autorizadas, y un 22% respondió que utilizan las notas de debito, pero en caso de que el cliente necesite la presentación de la factura éste puede acudir posteriormente a retirarla.

Tabla 7. Numeración consecutiva y única

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
13.- ¿Mantienen los documentos de ventas una numeración consecutiva y única para cada tipo de operación que realiza la empresa?	Siempre	9	100%
	Casi siempre	-	-
	Algunas veces	-	-
	Nunca	-	-

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2010)

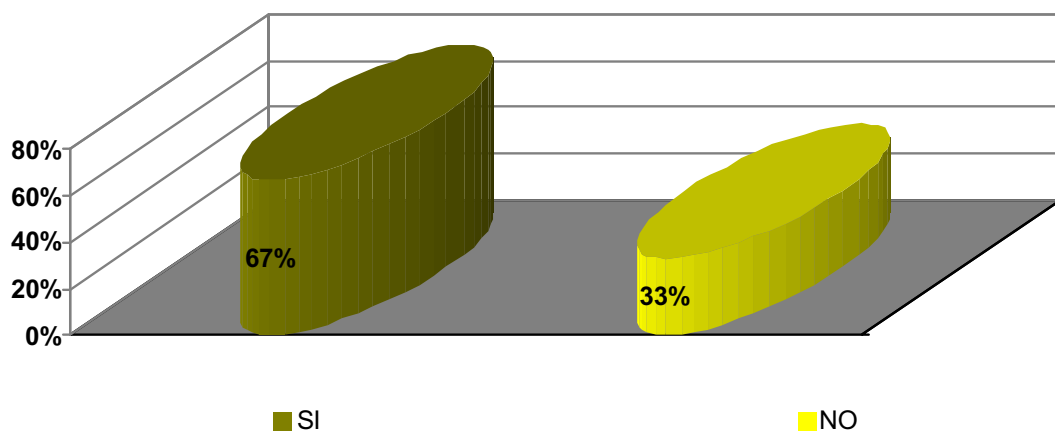
Según los datos de la tabla 7, el 100% de las empresas ferreteras del municipio Trujillo, siempre mantienen los documentos de ventas una numeración consecutiva y única para cada tipo de operación que realiza la empresa de acuerdo a la Ley del IVA (Citada por Rodríguez, 2005), pudiendo de esta manera presentar un respaldo completo y exacto de todas sus transacciones y registros comerciales ante el organismo tributario (SENIAT) al momento de realizarse cualquier fiscalización, evitando con ello acciones sancionatorias al cumplir eficientemente con sus deberes formales, con respecto a la conservación de documentos.

Tabla 8. Número de control consecutivo y único

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
14.- ¿Inician los documentos de las ventas con la frase "NÚMERO DE CONTROL", tanto el original como las copias en la empresa?	Si	6	67%
	No	3	33%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2010)

Gráfico 6. Número de control consecutivo y único



Al indagar entre los encuestados si las empresas inician los documentos de las ventas con la frase “NÚMERO DE CONTROL”, tanto el original como las copias, el 67% respondió afirmativamente, mientras que el 33% dijo que no.

Estas apreciaciones permiten visualizar que la mayoría de estas empresas cumplen con lo establecido en la providencia 0257 emitida por el SENIAT, sin embargo existe un numero importante de comerciantes ferreteros que podrían estar incumpliendo dicho reglamento, constituyendo esta una debilidad en sus deberes formales, pues este es un aspecto contemplado en la Ley IVA y debería ser respetado por la mayoría de contribuyentes

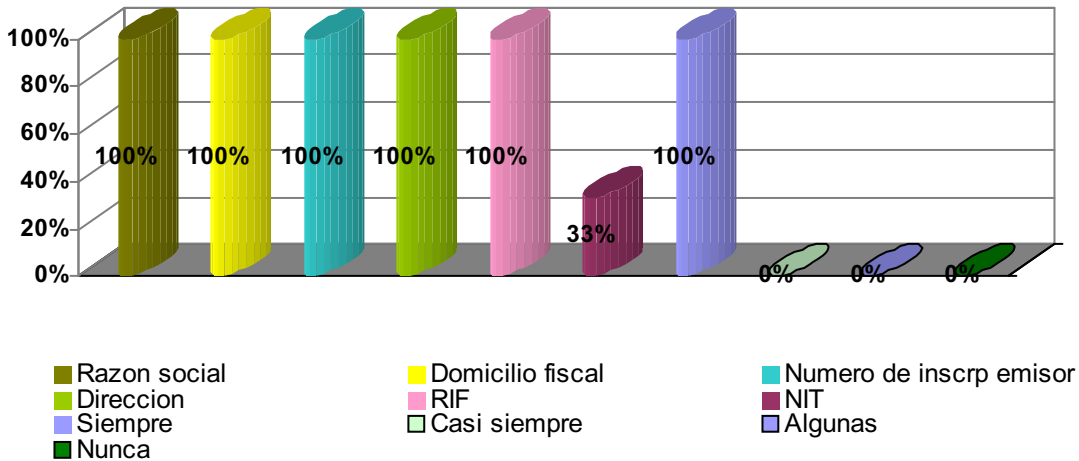
Tabla 9. Domicilio completo del vendedor

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
15.- ¿Cuáles de los siguientes datos se reflejan en las facturas o documentos que soportan las ventas?	Razón social	9	100%
	Domicilio fiscal	9	100%
	Número de inscripción del emisor,	9	100%
	Dirección del establecimiento	9	100%
	RIF	9	100%
	NIT	3	33%
16.- Considera usted que estos datos son suficientes para identificar al vendedor?	Siempre	9	100%
	Casi siempre	-	-
	Algunas veces	-	-
	Nunca	-	-

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2010)

Nota: Casos validos: 9

Gráfico 7. Domicilio completo del vendedor



Según la totalidad (100%) de los encuestados las facturas o documentos que soportan las ventas reflejan datos como: razón social, domicilio fiscal, número de inscripción del emisor, dirección del establecimiento, RIF y en algunos casos, es decir el 33% presentan el NIT. Datos importantes para identificar al vendedor, los cuales son exigidos por la administración Tributario según lo especifica la providencia 0257.

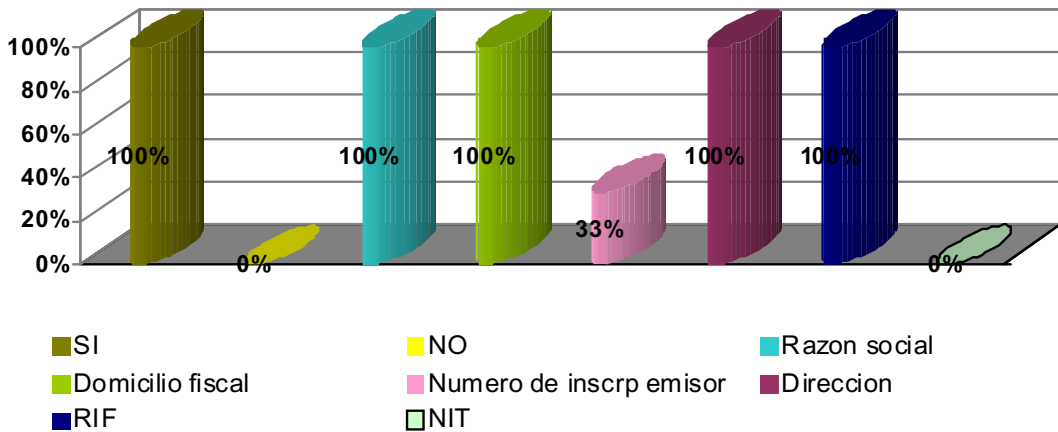
Asimismo, el 100% de los encuestados manifestaron considerar que estos datos son suficientes para dicha identificación, pues los mismos describen aspectos relevantes del establecimiento comercial, pudiendo ser localizado fácilmente en caso de cualquier tipo de fiscalización o revisión por denuncia del cliente ante cualquier organismo competente.

Tabla 10. Domicilio completo del comprador

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
17.- ¿Poseen los documentos de ventas los datos relacionados al comprador de los productos?	SI	9	100%
	NO	-	-
18.- ¿Cuáles de los siguientes datos del comprador se relacionan en el documento de venta?	Razón social	9	100%
	Domicilio fiscal	9	100%
	Número de inscripción del emisor,	3	33%
	Dirección del establecimiento	9	100%
	RIF	9	100%
	NIT	-	-

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2010)

Gráfico 8. Domicilio completo del comprador



Igualmente, el 100% de los encuestados manifestaron que los documentos de ventas si contienen los datos relacionados al comprador de los productos, indicando la totalidad de estos que los documentos presentan la razón social, el domicilio fiscal, dirección del establecimiento, el RIF y sólo

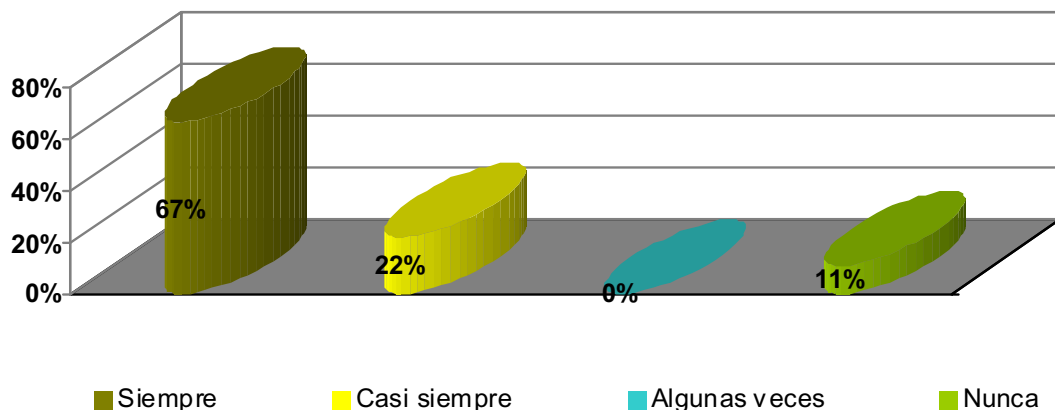
un 33% señaló el número de inscripción del emisor. Datos que son relevantes para conocer e identificar al cliente y poder localizarlo en caso de ser necesario tanto por el comerciante como por los organismos competentes.

Tabla 11. Denominación social del impresor del documento

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
19.- ¿Se observa en los documentos de ventas los datos vinculados al ente impresor del documento de la empresa?	Siempre	6	67%
	Casi siempre	2	22%
	Algunas veces	-	-
	Nunca	1	11%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2010)

Gráfico 9. Denominación social del impresor del documento



Con relación a la denominación social del impresor del documento, el 67% de los encuestados manifestó que siempre en los documentos de ventas se observan los datos vinculados al ente impresor del documento de la empresa, mientras que un 22% indicó que casi siempre y un 11% nunca.

La diferencia que se puede observar en estas respuestas, obedecen a que solo las formas manuales contienen la identificación de la tipografía que emite las facturas, sin embargo las facturas que genera el sistema computarizado no y en general estos comerciantes trabajan con procesos tecnológicos.

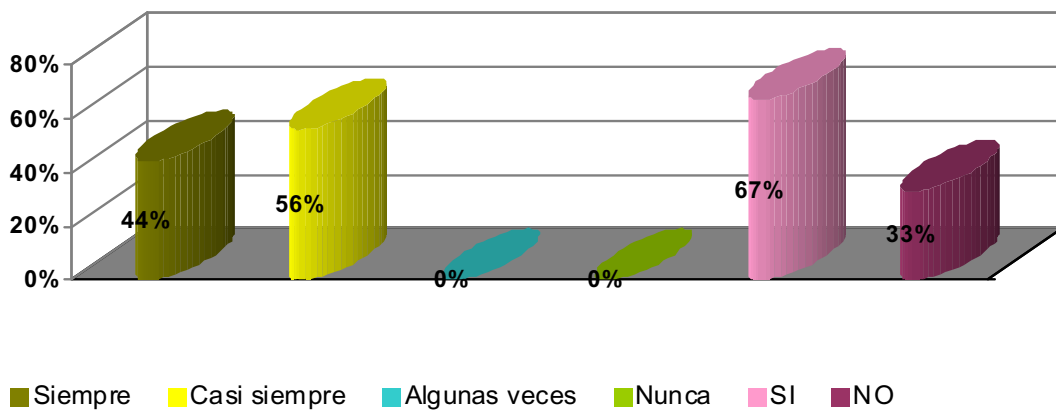
Dimensión: Acciones sancionatorias

Tabla 12. Multas en unidades tributarias

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
20.- ¿Conoce Usted el monto de la multa en unidades tributarias por no emitir facturas u otro comprobante por venta o servicio prestado?	Siempre	4	44%
	Casi siempre	5	56%
	Algunas veces	-	-
	Nunca	-	-
21.- ¿La empresa que usted representa ha sido multada en unidades tributarias en alguna ocasión?	Si	6	67%
	No	3	33%

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2010)

Gráfico 10. Multas en unidades tributarias



El 56% de las empresas comerciales del ramo ferretero en el municipio Trujillo, manifiestan conocer casi siempre el monto de la multa en unidades tributarias por no emitir facturas u otro comprobante por venta o servicio prestado, mientras que el 44% dijo conocerlo siempre.

Estas respuestas obedecen a que muchas de estas empresas ya han sido multadas anteriormente según lo expresado por el 67% de los informantes, teniendo que recurrir a el organismo tributario regional a cancelar dicha multa según lo establecido por el Código Orgánico Tributario (COT) publicado en la Gaceta Oficial N° 37.305 de 17/10/200.

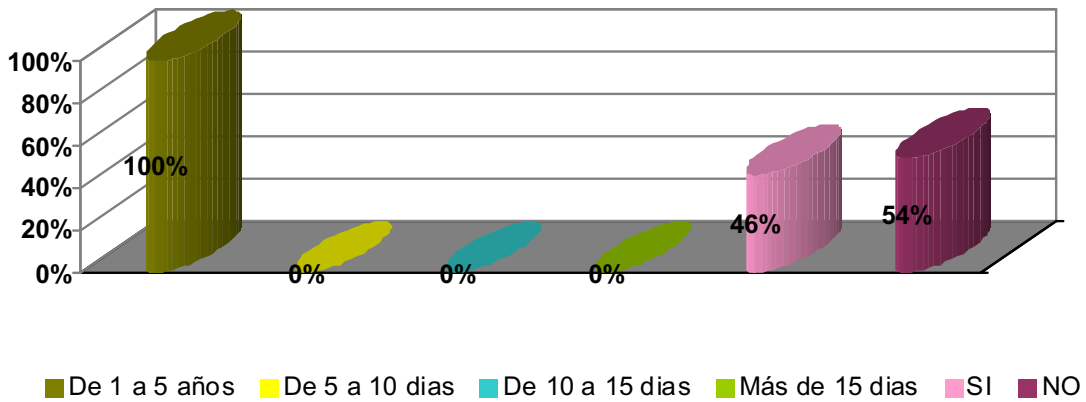
Asimismo, es importante acotar que un 33% de estos comerciantes manifiestan no haber sido objeto de ningún tipo de sanción por no emitir facturas u otro comprobante por venta o servicio prestado, ya que tal como se ha venido estudiando ellos cumplen eficazmente con sus deberes formales en cuanto a la emisión de facturas o documentos que respalden sus ventas.

Tabla 13. Clausura de establecimientos

Ítems	Alternativas	Frecuencias	
		Absoluta	Relativa (%)
22.- ¿Ha sido clausurada en alguna ocasión la empresa que usted representa como sanción, al incumplimiento de impuestos directos?	Si	4	46%
	No	5	54%
23.- En caso de que la empresa haya recibido multas por hasta 200 UT, en un mismo periodo como causa del incumplimiento de emisión del monto total de las facturas, la clausura del establecimiento corresponde a:	De 1 a 5 días	9	100%
	De 5 a 10 días	-	-
	De 10 a 15 días	-	-
	Mas de 15 días	-	-

Fuente: datos tomados del instrumento aplicado por la autora (2010)

Gráfico 11. Clausura de establecimientos



Dentro del mismo contexto de la tabla anterior, el 54% de los encuestados manifestó que su empresa no ha sido clausurada como sanción al incumplimiento de impuestos directos, mientras que el 46% respondió afirmativamente indicando que dicha clausura se correspondió a un periodo de 1 a 5 días, tal como lo establece el Artículo 99 Numeral 2 y artículo 101 del COT el cual reza que “Cuando se trate de impuestos al consumo y el monto total de las facturas, comprobantes o documentos dejados de emitir exceda de 200 UT en un mismo periodo, será sancionado con la clausura de uno (1) hasta cinco (5) días continuos del establecimiento en que se hubiera cometido el ilícito”.

Asimismo, los encuestados manifestaron considerar equitativa este tipo de sanción, lo que en un futuro los obliga a ser mas cuidadosos y responsables en el cumplimiento de sus deberes formales con relación al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

El presente capítulo expone las conclusiones obtenidas con relación a cada objetivo planteado en la investigación, tomando como base la información suministrada por la población objeto de estudio una vez aplicado el instrumento de recolección de datos, el cual fue debidamente tabulado y analizado permitiendo así generar las respectivas conclusiones y recomendaciones por parte del investigador.

Conclusiones

Los deberes formales están representados por todas las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros (sujeto pasivo), en atención a las disposiciones establecidas en las leyes que regulan la materia tributaria, en este sentido el presente estudio se orientó a determinar el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas ferreteras del municipio Trujillo, en consecuencia se llegó a las siguientes conclusiones:

En cuanto a los deberes formales del IVA que cumplen las Empresas Comerciales dedicadas al ramo Ferretero del municipio Trujillo, se pudo apreciar que estos comerciantes se encuentran inscritos en el Registro Fiscal, formando con ello parte del sistema tributario, por lo que en su totalidad emiten facturas o documentos que respalden cada una de sus ventas, las cuales son debidamente registradas en los libros contables que exige el Código de Comercio cumpliendo así con el deber de registrar ordenada y cronológicamente sus operaciones, sin embargo se pudo detectar debilidad en el aspecto de exhibir los libros dentro del establecimiento, pues los mismos estaban en poder del contador externo.

Con respecto a los requisitos que establece la providencia 0257 con relación a la facturación de las ventas, en las Empresas Comerciales dedicadas al ramo Ferretero del municipio Trujillo, se observo que éstas emiten facturas y en caso de algún inconveniente en el sistema la sustituyen por formas manuales o notas de entrega, asimismo se conoció que estos documentos contienen todas las especificaciones exigidas por esta providencia, tal es el caso de los datos del comprador y vendedor así como el ente emisor de la factura, numeración de control consecutivo y único, entre otros, con algunas excepciones que manifestaron no presentar en sus documentos algunos datos pero que de forma general contienen los aspectos mas importantes para identificar la transacción.

En relación a las acciones sancionatorias que puede generar el incumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas ferreteras del municipio Trujillo, se pudo conocer que algunos de ellos han sido multados en unidades tributarias y con la clausura de sus establecimientos a causa de fallas u omisiones en las declaraciones del IVA, estas acciones les permitieron generar conciencia tributaria por lo que en adelante su postura ante el cumplimiento de deberes formales ha sido más responsable y cuidadosa.

Recomendaciones

Las siguientes recomendaciones se formulan con base en las conclusiones aportadas por la investigadora y en los datos suministrados por los encuestados a través del instrumento aplicado al personal contable de las empresas ferreteras del municipio Trujillo:

- Ser vigilantes de que todas las ventas se soporten debidamente con los documentos exigidos por la administración tributaria, además de mantener un registro cronológico de cada una de las transacciones en los libros respectivos, los cuales deben permanecer obligatoriamente dentro del

establecimiento comercial para ser dispuestos por cualquier fiscalización o revisión del SENIAT en el momento en que este lo considere necesario.

- Revisar exhaustivamente todos los documentos con los que cuenta actualmente la empresa para respaldar su actividad comercial con el fin de actualizar aquellos que no se correspondan eficientemente con lo dispuesto en la providencia 0257, emitida por el SENIAT.

- Planificar todos los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado con el fin de prevenir acciones sancionatorias en caso de omisión o fallas en el cumplimiento de los deberes formales

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias, F. (1999). **“Introducción a la técnica de investigación en la ciencia de la administración”**. México. Editorial Trillas. S.A.
- Ascencio, A. (2002), **“Factores que inciden en el incumplimiento del pago del IVA en el municipio Valera”**. Trabajo Especial de Grado. Universidad de los Andes “Rafael Rangel”, Estado Trujillo
- Archila, C. (2005) **Evaluación del Cumplimiento de los Deberes formales del IVA en las empresas farmacéuticas del municipio Valera estado Trujillo**. Trabajo Especial de Grado. Universidad de los Andes “Rafael Rangel”, Estado Trujillo.
- Cepeda, M. (2002) **Nivel de cumplimiento del Impuesto al Valor Agregado de las pequeñas y medianas empresas de la Zona Industrial Valera**. Trabajo Especial de Grado. Universidad de los Andes “Rafael Rangel”, Estado Trujillo.
- Gaceta Oficial N° 37.305.(2001) **Código Orgánico Tributario**. República Bolivariana de Venezuela. Venezuela.
- Gaceta Oficial N° 5.453 (1999).**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Venezuela.
- Chávez, N. (1994). Como hacer un proyecto de investigación. Maracaibo. Editorial ARS. Grafic
- Diccionario de contabilidad y finanzas (1999) Unión Tipográfica Editorial Hispanoamérica S.A. de C.V. México
- Gaceta Oficial N° 37.305.(2001) **Código Orgánico Tributario**. República Bolivariana de Venezuela. Venezuela.
- Gaceta Oficial N° 5.453 (1999).**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Venezuela.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2003). **“Metodología de la Investigación”**. Editorial Mc. Graw Hill. 3^{era} Edición. México
- Hurtado, J. (2000) **Metodología de la investigación holística**. 3ra. Edición Fundación Sypal Caracas Venezuela

Mendez, C. (2001). **“Metodología de la investigación”**. Tercera Edición. Bogotá-Colombia.

Moya, Edgar (1998). **La Patente de Industria y Comercio**. Editorial Mobil Libros. Caracas. Venezuela.

Morles; V. (1994) **“Planteamiento y análisis de investigaciones”** 8ª. Edición Caracas Mc Graw Hill.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas (2003). **Economía venezolana**. Disponible en www.finanzaspublicas/minfin.com consultado el 3-2-2009.

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera (2005). [Documento en línea]. Disponible en: [http://www. Seniat .gob.ve](http://www.Seniat.gob.ve). consultado el 3-2-2009

Sierra, Restituto (1994) **Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicios**. Séptima Edición. Editorial Paraninfo. Madrid, España

Villegas, H (1998) **“Curso de Finanzas. Derecho Financiero y Tributario”**. Editorial Depalencia 7ma. Edición. Argentina

ANEXOS



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

Instrucciones

- Lea detenidamente cada una de las preguntas
- Analice las preguntas antes de emitir su opinión
- Marque con una X la(s) respuestas(s) de su preferencia

1.- ¿Se encuentra inscrita su empresa en el Registro Fiscal (RIF)?

- a.- Si _____
b.- No _____

Porque? _____

2.- ¿Emiten facturas correspondientes a las ventas realizadas al momento en que se entrega el producto?

- a.- Siempre _____
b.- Casi siempre _____
c.- Algunas veces _____
d.- Nunca _____

3.- En las facturas se observan los datos vinculados al ente impresor o tipografía autorizada por el organismo tributario?

- a.- Si _____
b.- No _____

Porque? _____

4.- ¿Realiza usted la declaración del IVA en los plazos establecidos por la administración tributaria?

- a.- Siempre _____
b.- Casi siempre _____
c.- Algunas veces _____
d.- Nunca _____

5.- Maneja usted toda la información necesaria para la declaración y pago del IVA?

- a.- Si _____
b.- No _____

Porque? _____

6.- ¿Cancela oportunamente el IVA?

- a.- Si _____
- b.- No _____

Porque? _____

7.- ¿Cuál de los siguientes libros lleva la empresa?

- a.- Diario _____
- b.- Mayor _____
- c.- Inventario _____
- d.- Compras _____
- e.- Ventas _____
- f.- No lleva libros de contabilidad _____
- g.- Todas las anteriores _____

8.- ¿Lleva la empresa un registro actualizado de todas las operaciones que realiza?

- a.- Siempre _____
- b.- Casi siempre _____
- c.- Algunas veces _____
- d.- Nunca _____

9.- ¿La empresa exhibe los libros contables que se constituyen como importantes dentro de los deberes formales que debe cumplir?

- a.- Siempre _____
- b.- Casi siempre _____
- c.- Algunas veces _____
- d.- Nunca _____

10.- ¿Se conservan los documentos (facturas, comprobantes, libros) que amparan las ventas de la empresa?

- a.- Siempre _____
- b.- Casi siempre _____
- c.- Algunas veces _____
- d.- Nunca _____

11.- De los siguientes documentos ¿Cuáles son utilizados por la empresa?

- a.- Facturas _____
- b.- Ordenes de entrega _____
- c.- Guías de despacho _____
- d.- Notas de debito _____
- e.- Notas de crédito _____

f.- Otra ¿Cuál?

12.- En caso de que la empresa presente algún tipo de inconveniente para emitir la factura correspondiente a la venta, que tipo de documento utiliza para sustituirla?

- a.- Nota de debito
- b.- Orden de entrega
- c.- Guía de despacho
- d.- Otra Cuál? _____

13.- ¿Mantienen los documentos de ventas una numeración consecutiva y única para cada tipo de operación que realiza la empresa?

- a.- Siempre
- b.- Casi siempre
- c.- Algunas veces
- d.- Nunca

14.- ¿Inician los documentos de las ventas con la frase "NÚMERO DE CONTROL", tanto el original como las copias en la empresa?

- a.- Si
- b.- No

Porque? _____

15.- ¿Cuáles de los siguientes datos se reflejan en las facturas o documentos que soportan las ventas?

- a.- Razón social
- b.- Domicilio fiscal
- c.- Número de inscripción del emisor,
- d.- Dirección del establecimiento
- e.- RIF
- f.- NIT

16.- Considera usted que estos datos son suficientes para identificar al vendedor?

- a.- Siempre
- b.- Casi siempre
- c.- Algunas veces
- d.- Nunca

17.- ¿Poseen los documentos de ventas los datos relacionados al comprador de los productos?

- a.- Si
- b.- No

Porque? _____

18.- ¿Cuáles de los siguientes datos del comprador se relacionan en el documento de venta?

- a.- Razón social _____
- b.- Domicilio fiscal _____
- d.- Dirección del establecimiento _____
- e.- RIF _____
- f.- NIT _____

19.- ¿Se observa en los documentos de ventas los datos vinculados al ente impresor del documento de la empresa?

- a.- Siempre _____
- b.- Casi siempre _____
- c.- Algunas veces _____
- d.- Nunca _____

20.- ¿Conoce Usted el monto de la multa en unidades tributarias por no emitir facturas u otro comprobante por venta o servicio prestado?

- a.- Siempre _____
- b.- Casi siempre _____
- c.- Algunas veces _____
- d.- Nunca _____

21.- ¿La empresa que usted representa ha sido multada en unidades tributarias en alguna ocasión?

- a.- Si _____
- b.- No _____

Porque? _____

22.- En caso de que la empresa haya recibido multas por hasta 200 UT, en un mismo periodo como causa del incumplimiento de emisión del monto total de las facturas, la clausura del establecimiento corresponde a:

- a.- De 1 a 5 días _____
- b.- De 5 a 10 días _____
- c.- De 10 a 15 días _____
- d.- Mas de 15 días _____

23.- ¿ha sido clausurada en alguna ocasión la empresa que usted representa como sanción, al incumplimiento de impuestos directos?

- a.- Si _____
- b.- No _____

Porque? _____


¡Muchas gracias por su colaboración!




UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Leomar Betancourt, C.I. 12.518.096; por medio del presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por la Br. María Auxiliadora Román, portadora de la C.I. No. 17.347.597, aspirante al título de Licenciada en Contaduría Pública en la Universidad de Los Andes Núcleo "Rafael Rangel" del Estado Trujillo, el cual será utilizado para recabar información necesaria para su Trabajo Especial de Grado, titulado: **"CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEDICADAS AL RAMO FERRETERO DEL MUNICIPIO TRUJILLO"**.

Firma: 
C.I. 12.518.096
Fecha: 06/07/10


Tutor: 
C.I. 5.501.334
Fecha: 06-07-10

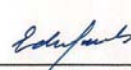


UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, José Luis Valera, C.I. 5.784.920; por medio del presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por la Br. María Auxiliadora Román, portadora de la C.I. No. 17.347.597, aspirante al título de Licenciada en Contaduría Pública en la Universidad de Los Andes Núcleo "Rafael Rangel" del Estado Trujillo, el cual será utilizado para recabar información necesaria para su Trabajo Especial de Grado, titulado: **"CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEDICADAS AL RAMO FERRETERO DEL MUNICIPIO TRUJILLO"**.

Firma: 
C.I. 5.784.920
Fecha: 09-07-2010

Tutor: 
C.I. 5.501.334
Fecha: 06-07-10

